



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Sentencia

Remate
03/03/18

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CUADERNO No 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE: **AMPARO PEÑA JUNCA**
C.C. / NIT: 41.693.367

NOMBRE:
C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE: **GUSTAVO QUINTERO GARCIA**
C.C. / NIT: 19.521.595
T.P.Nº: 34.680

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **JULIA INES FORERO ALVAREZ**
C.C. / NIT: 51.596.369

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

FECHA DE RADICACION 14/03/2018

SEN 020-2018-00154-00-J. 14 C.M.E.S

DEC



RE



NUMERO DE RADICACION

110014189020 201800154 00

120

2018-154

Remate

18 de Marzo 2018

10 AM

letra

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C.
E.S.D.

Ref. Asunto : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0015400
De : AMPARO PEÑA JUNCA
Contra : JULIA INES FORERO ALVAREZ
Origen : J. 20 C.M. de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

En la condición de apoderado especial de la señora JULIA INES FORERO ALVAREZ, demandada en este proceso conforme al poder allegado con el recurso de nulidad, al señor Juez, respetuosamente elevo las siguientes

PETICIONES

1ª.- Se sirva ordenar que por secretaría se suba el proceso ejecutivo de la referencia a la página web de la rama judicial, a efectos de conocer las actuaciones surtidas en este asunto.

2ª.- Se sirva ordenar que por secretaría se me expida y entregue una copia simple de todo el proceso de la referencia, a efectos de dar inicio a posibles acciones penales y administrativas si hay lugar. Lo anterior por petición de mi mandante.

Estaré atento a sufragar las expensas necesarias.

3ª.- Se dignen fijar fecha y hora en la que el suscrito apoderado pueda asistir en forma personal a su Despacho, para realizar un examen exhaustivo al proceso que nos ocupa, sobre para poder ejercer una verdadera defensa técnica, acorde con los derechos que le asisten a mi representada.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE VICENTE SANCHEZ PAEZ
C.C. 93080.011 del Guamo
T.P. 58.959 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

27845 23-MAR-21 9:12

ANGELICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
2794-15-14	

RV: SUBIR A LA PAGINA WEB PROCESO 2018-0015400

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/03/2021 12:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

14 EJECUCION.pdf

Se remite solicitud de cita

De: JOSE VICENTE SANCHEZ PAEZ <jvsanpa@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 12:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBIR A LA PAGINA WEB PROCESO 2018-0015400

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE AMPARO PEÑA JUNCA
CONTRA JULIA INES FORERO ALVAREZ.

PODER.

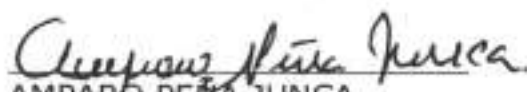
AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto respetuosamente al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra la señora JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones incorporadas en los siguientes títulos valor:

PAGARE	FECHA SUSCRIPCION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
001	Octubre 18-2013	Julio 18 -2.016	\$ 20.000.000
002	Agosto 12-2.014	Julio 18-2.016	\$ 10.000.000
003	Septiembre 18-2.014	Julio 18-2.016	\$ 15.000.000
004	Julio 10-2.015	Julio 18-2.016	\$ 10.000.000

más los intereses comerciales en la mora, desde el 19 de Julio de 2.016; crédito garantizado con gravamen hipotecario constituido por escritura pública 4.798 del 1º. de Octubre de 2.013 de la Notaría 48 de Bogotá, sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA F DE LA URBANIZACION TOCAREMA, situado en la calle quinta B (5B) número ochenta y ocho G-veintitrés (88G-23) de Bogotá. CEDULA CATASTRAL 14 S 101 B 7. FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 50S-1079018 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PBULICOS DE BOGOTA.

El apoderado está facultado para recibir, transigir y conciliar en este proceso; igualmente para sustituir y reasumir el presente poder.

Del señor Juez, atentamente,


AMPARO PEÑA JUNCA
C.C. 41.693.367 DE BOGOTA.

Acepto:


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 DEL C.S.J.



Notaría 63

Firma D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL y/o
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Bogotá D.C. Fecha y Hora: 2017-05-08 11:53:45

Compareció:

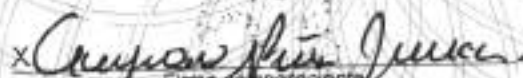
PEÑA JUNCA AMPARO C.C. 41693367

Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cosejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en: www.notariaenlinea.com

Código verificación documento: wmd0




Firma compareciente

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. notaria63bogota@yahoo.es
Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960

PAGARE No. 001

Lugar y fecha : BOGOTÁ, OCTUBRE 18 DE 2.013
Valor : \$ 20.000.000.00 Mcte.
Intereses durante el plazo : 2.2% MENSUAL
Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
Persona a quien debe hacerse el pago: AMPARO PEÑA JUNCA
Lugar donde se efectuara el pago : BOGOTA, D.C., CARRERA 50 # 102A-38
Fecha de vencimiento de la obligación : JULIO 18 DE 2.016

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, de estado civil soltera, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá. DECLARO: -----
PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagare incondicionalmente a la orden de AMPARO PEÑA JUNCA, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. -----
SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré intereses anticipados, equivalentes al dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2.013.

EL DEUDOR


JULIA INES FORERO ALVAREZ
c.c. 51.596.369 de Bogotá

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, de estado civil soltera, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo a la señora AMPARO PEÑA JUNCA, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, para que llene o diligencie los espacios vacíos o en blanco de este pagaré No. 001 por \$ 20.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por AMPARO PEÑA JUNCA, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,


JULIA INES FORERO ALVAREZ
c.c. 51.596.369 de Bogotá

NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mí, el Sr. J. J. GARCÍA, Notario
47 (E) de este C. J. J. GARCÍA, Notario
Julia Ines Forero Alvarez
identificados con C.C. No. 51596369
de Bogotá
y declaró (con) que reconoce(n)
el contenido del presente documento por ser
cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)
puestas(s) en el es(un) suya(s).
Fecha 18 OCT 2013
Julia Ines Forero A
NOTARIO 47 (E)



3

PAGARE No. 002

Lugar y fecha : BOGOTÁ, AGOSTO 12 DE 2.014

Valor : \$ 10.000.000.00 Mcte.

Intereses durante el plazo: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN EL PLAZO
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
QUE ACTUALMENTE ESTA EN EL 2.2% MENSUAL.

Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Persona a quien debe hacerse el pago: AMPARO PEÑA JUNCA

Lugar donde se efectuara el pago: BOGOTA, CARRERA 47A # 96-41 OFICINA 203

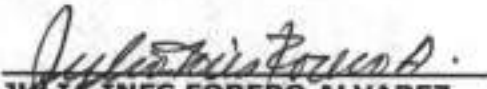
Fecha de vencimiento de la obligación: JULIO 18 DE 2.016

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, DECLARO: -----

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. -----

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré y pagaré la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera, que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, anticipados, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré la máxima tasa de interés comercial en la mora certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2.014).

LA DEUDORA

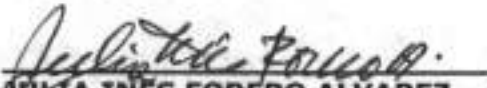

JULIA INES FORERO ALVAREZ
C.C. 51.596.369 DE BOGOTA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo a la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, para que llene o diligencie los espacios vacíos o en blanco de este PAGARE No. 002 por \$ 10.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por la señora AMPARO PEÑA JUNCA, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,


JULIA INES FORERO ALVAREZ
C.C. 51.596.369 DE BOGOTA.





**NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Ricardo Cubides Terreros, Nota-
rio 47 del Circulo de Bogotá, compareció (eron)
JULIA ENES TORERO
ALVAREZ identificado(s) con C. de C. N°
81.896.369 ccccc
y declaró(aron) que reconoce(n) el contenido del
presente documento por ser cierto y que la(s) fir-
ma(s) que aparece(n) es(s) suya (son suyas)
Fecha 12 AGO 2014

Julio Torres

Ricardo Cubides Terreros
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

4

PAGARE No. 003

Lugar y fecha : BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 18 DE 2.014

Valor : \$ 15.000.000.00 Mcte.

Intereses durante el plazo: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN EL PLAZO
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
QUE ACTUALMENTE ESTA EN EL 2.2% MENSUAL.

Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Persona a quien debe hacerse el pago: AMPARO PEÑA JUNCA

Lugar donde se efectuara el pago: BOGOTA, CARRERA 47A # 96-41 OFICINA 203

Fecha de vencimiento de la obligación: JULIO 18 DE 2.016

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, DECLARO: -----

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. -----

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré y pagaré la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera, que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, anticipados, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré la máxima tasa de interés comercial en la mora certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2.014).

LA DEUDORA


JULIA INES FORERO ALVAREZ
C.C. 51.596.369 DE BOGOTA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo a la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, para que llene o diligencie los espacios vacíos o en blanco de este PAGARE No. 003 por \$ 15.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por la señora AMPARO PEÑA JUNCA, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,


JULIA INES FORERO ALVAREZ
C.C. 51.596.369 DE BOGOTA.



NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ S.C.
DOCUMENTOS CON ESPACIOS
EN BLANCO



NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ S.C.

ATILINDENCIA DE NECESIDAD (MILITAR)

Attestado por el Notario 47 del Círculo de
Bogotá S.C. en cumplimiento de la

**JULIA INES FORERO
ALVAREZ**

Identificación No. **SI.896369**

— de **BOGOTÁ**

— y del departamento de

BOGOTÁ, el contenido del presente

documento no es cierto y que todo

lo que en él aparece es falso.

En fecho **19 SEP 2014**

En la ciudad de Bogotá, D.C.

Diana Patricia Ospina Acevedo

fa

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIO 47(E)

PAGARE No. 004

Lugar y fecha : BOGOTÁ, JULIO 10 DE 2.015

Valor : \$ 10.000.000.00 Mcte.

Intereses durante el plazo: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN EL PLAZO
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
QUE ACTUALMENTE ESTA EN EL 2.2% MENSUAL.

Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Persona a quien debe hacerse el pago: AMPARO PEÑA JUNCA

Lugar donde se efectuara el pago: BOGOTA, CARRERA 47A # 96-41 OFICINA 203

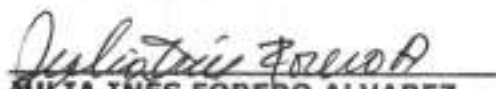
Fecha de vencimiento de la obligación: JULIO 18 DE 2.016

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, DECLARO: -----

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. -----

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré y pagaré la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera, que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, anticipados, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré la máxima tasa de interés comercial en la mora certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil quince (2.015).

LA DEUDORA

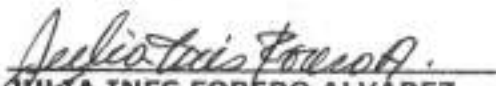

JULIA INES FORERO ALVAREZ
C.C. 51.596.369 DE BOGOTA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo a la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.367 de Bogotá, para que llene o diligencie los espacios vacíos o en blanco de este PAGARE No. 004 por \$ 10.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por la señora AMPARO PEÑA JUNCA, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,


JULIA INES FORERO ALVAREZ
C.C. 51.596.369 DE BOGOTA.



**NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

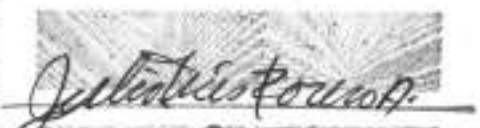
Ante el suscrito Ricardo Cubides Terreros, Notario 47 del Circulo de Bogota, compareció (eron)

JULIA INES FORERO

AWAREZ identificado(s) con C. de C. N°
51596-369 BOGOTA

y declaró(aron) que reconoce(n) el contenido del presente documento por ser cierto y que la(s) firma(s) que allí aparece(n) es la suya (son suyas)

Fecha 10 JUL 2015



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
DOCUMENTOS CON ESPACIOS
EN BLANCO



6 1101



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de julio de 2015, ante RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS, Notario 47 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIA INES FORERO ALVAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0051596369 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- *Julia Ines Forero Alvarez* -----
Firma autógrafa -----

5swdos67xbz1

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE No. 004, en el que aparecen como partes JULIA INES y que contiene la siguiente información VALOR \$ 10.000.000.

R. Cubides Terreros



RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS
Notario 47 del Círculo de Bogotá D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **04798**
FECHA : 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

FORERO ALVAREZ JULIA INES
PEÑA JUNCA AMPARO

Matricula : 50S-1079018
Zona : SUR



Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com



República de Colombia

1



Aa000401505

Notaría Cuarenta y ocho de Bogotá N.º 8
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4. 7 - 9 8
CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (4. 7 9 8) . = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL

TRECE (2013). = = = = =
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

OTORGANTES: JULIA INÉS FORERO ÁLVAREZ Y AMPARO PEÑA JUNCA. ----

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO N.º 7 DE LA MANZANA F, DE LA
URBANIZACIÓN TOCAREMA, UBICADO EN LA CALLE 5B No. 88G-23 DE
BOGOTÁ D.C. ----

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-1079018. ----

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 14 S 101 B 7. ----

CUANTÍA: \$10.000.000.00. ----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia; ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, = = =
NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) = = = = = de este Círculo Notarial, se
otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes
ESPECIFICACIONES: ----

COMPARECENCIA. Compareció con minuta escrita La señora JULIA INÉS
FORERO ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de
estado civil soltera sin unión marital de hecho, de profesión comerciante,
identificada con cédula de ciudadanía 51.596.369 expedida en Bogotá D.C., a
quien en este acto denominaremos LA DEUDORA, y manifestó: ----

PRIMERO. Que por medio de este instrumento además de comprometer su
responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO
SIN LIMITE EN LA CUANTÍA a favor de la señora AMPARO PEÑA JUNCA, mayor
de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil casada con
sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número



Ca039331422

41.693.367 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, sobre el **LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE (7) DE LA MANZANA F, DE LA URBANIZACIÓN TOCAREMA**, ubicado en la calle quinta B (5B) número ochenta y ocho G – veintitrés (88G-23) de la ciudad de Bogotá D.C., que tiene un área aproximada de setenta y dos meros cuadrados (72.00 M2) y sus linderos tomados del título de adquisición son: -----

POR EL NORTE. En extensión de seis metros (6.00 Mts) con vías pública. -----

POR EL SUR. En seis metros (6.00 Mts) con lote número ocho (8). -----

POR EL ORIENTE. En extensión de doce metros (12.00 Mts) con el lote número cinco (5). -----

POR EL OCCIDENTE. En doce metros (12.00 Mts) con el lote número nueve (9). -

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1079018** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **14 S 101 B 7**. -----

SEGUNDO. Que el inmueble antes mencionado fue adquirido por **LA DEUDORA** por compra hecha a el Instituto de Crédito Territorial como agente especial del Superintendente Bancario, de José Arismendi Guarín, por escritura pública cinco mil novecientos doce (5.912) del dos (2) de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C., y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1079018**. -----

TERCERO. Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de plena y exclusiva propiedad de **LA DEUDORA**, que lo posee quieta, regular y públicamente, que no es objeto de embargos, que se halla libre de censos, de arrendamiento por escritura pública, hipotecas, anticresis, embargos judiciales y que, en general no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio de ninguna clase. -----

CUARTO. Que ésta hipoteca comprende el inmueble descrito con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que éste reciba. -----



República de Colombia



Aa008401594

Notario Público y Abogado en Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
AUTENTICO

QUINTO. Que la hipoteca abierta constituida por este instrumento garantiza a **LA ACREEDORA** todas las obligaciones que por cualquier causa haya contraído o contraiga en el futuro **LA DEUDORA** a favor de **LA ACREEDORA** y que estén representadas en pagarés o en cualquier otro título valor firmado por **LA DEUDORA**. -----

SEXTO. Que **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA ACREEDORA**, la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo, en el sitio que le indique **LA ACREEDORA**. El no pago de los intereses dentro de los cinco días ocasionará una multa a cargo de **LA DEUDORA** por la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.00) MONEDA CORRIENTE**. Si **LA DEUDORA** se constituye en mora superior a un mes pagara la máxima tasa de interés comercial en la mora que certifique la Superintendencia Financiera y no cancelara la citada multa. Que **LA DEUDORA** podrá pagar o hacer abonos a las obligaciones que contraiga con **LA ACREEDORA**, a partir del sexto mes de otorgado el crédito, informando con un mes de anterioridad. -----

SÉPTIMO. Que los documentos contentivos de las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA** a favor de **LA ACREEDORA**, de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que ésta le haya prestado o le llegare a prestar, quedarán garantizados ipsofacto por esta hipoteca. Por lo tanto, para que **LA ACREEDORA** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que ésta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial y extrajudicialmente una copia registrada de ella junto con el pagaré, título valor o documento en donde conste la deuda y obligación cuya efectividad persiga **LA ACREEDORA**. -----

OCTAVO. Que esta escritura y la hipoteca que se constituye, conservarán su vigencia y eficacia, mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de **LA DEUDORA** y a favor de **LA ACREEDORA**, sea cual fuere la procedencia. -----



C#039331421

NOVENO. Que **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente, en los siguientes eventos: -----

a) En caso de incumplimiento por parte de **LA DEUDORA** de alguna de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **LA ACREEDORA**. -----

b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o si sufre desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por **LA ACREEDORA**. Tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, **LA ACREEDORA** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. -----

DECIMO. Que **LA DEUDORA** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de la presente garantía hipotecaria y de los créditos que ella ampara. -----

DECIMO PRIMERO. En caso de acción judicial para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca **LA DEUDORA** renuncia a favor de **LA ACREEDORA** al derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LA ACREEDORA**, por razón de la designación de secuestro, y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DECIMO SEGUNDO. Que serán de cargo de **LA DEUDORA** todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas que amparan las garantías aquí constituidas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación; los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para **LA ACREEDORA**, los del certificado de propiedad y tradición del inmueble en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente gravamen. -----



República de Colombia



AeD08401583

Antes de la Cuarta Ley de Boyutá D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO

DÉCIMO TERCERO. En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo a favor de **LA ACREEDORA, LA DEUDORA** autoriza irrevocablemente a **LA ACREEDORA** para solicitar al señor Notario una copia sustitutiva que preste igual mérito, para tal efecto, solo será necesario que **LA ACREEDORA** o su apoderado legalmente constituido de aviso a la Notaria de la pérdida o destrucción de la escritura que preste dicho mérito ejecutivo. _____

PRESENTE: La señora **AMPARO PEÑA JUNCA**, de las condiciones civiles antes citadas, y manifestó: Que acepta la presente escritura pública junto con todas las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye por encontrarla a satisfacción. _____

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1.681 de 1.996 se protocoliza con esta escritura la carta de aprobación de crédito suscrita por **LA ACREEDORA** cuyo cupo sólo para los efectos de la liquidación de esta escritura se fija en **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** _____

===== (HASTA AQUÍ LA MINUTA) =====
AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Ley 258 de 1.996 - Modificada por la Ley 854 de 2.003):

El Notario indagó a **LA HIPOTECANTE**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien responde **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** _____

1. Que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho. _____
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar por cuanto no se cumple con los requisitos exigidos por la ley. _____

No obstante el **NOTARIO** advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA.** _____

===== **COMPROBANTES FISCALES:** =====

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las



C=039331420



disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se **PROTOCOLIZA** el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: _____

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2013. _____

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. _____

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: CL 5B 88G 23. _____

REGISTRO CATASTRAL No. 14S 101B 7. _____

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050S01079018. _____

AUTOAVALÚO \$61.165.000. _____

AUTOADHESIVO No. 01606010085099. _____

FORMULARIO No.: 2013201021643458748. _____

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

PIN DE SEGURIDAD: STKAABMPBPV25S. _____

Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 678069, de fecha 27-09-2013, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, donde consta que el predio: _____

DIRECCIÓN: CL 5B 88G 23. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01079018. _____

CON CEDULA CATASTRA: 14S 101B 7. _____

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. _____

VALIDO HASTA: 26-12-2013. _____

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (**Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970**). _____

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) _____



República de Colombia



Aa008401582

interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura Pública, dentro del término legal. El cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y de noventa (90) días hábiles, para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro.

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.

IDENTIFICACIÓN DEL (LA LOS LAS) COMPARECIENTE(S): El (la los las) compareciente(s) fue(ron) identificado(a)(s) con el (los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n).

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: = = =

= Aa008401585 = Aa008401584 = Aa008401583 = Aa008401582 .
= = =

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 188 del 12/02/2013):	\$	45.401.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$	67.700.00
IVA.	\$	18.096.00
RTE. FTE.	\$	=0=
SUPERINT.	\$	6.650.00
CTA.ESP.NOT.	\$	6.650.00
TOTAL	\$	144.497.00

ENMENDADO: \$6.650 ,00 , \$144.497.00 SI VALE

LAS COMPARECIENTES:

Julia Inés Forero Álvarez
 JULIA INÉS FORERO ÁLVAREZ

C.C. No. 51596369 B6

DIRECCIÓN: Calle 5B # 88 673

TELÉFONO No. 293 0217

OCUPACIÓN: Hogar

ESTADO CIVIL soltero

EMAIL



Amparo Peña Junca
 AMPARO PEÑA JUNCA

C.C. No. 41693367 B7C

TEL. No. 6122038

DIRECCIÓN K. 73 # 120-41

OCUPACIÓN Hogar

ESTADO CIVIL Casado

EMAIL amaru@hdimail.com



EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48),

Miguel Ángel Díaz Tellez
 MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TELLEZ

E.A./ESCRITURAS 2013/E2013 5385

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48)	
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ	
Escritura No.	
Alfabeto	EDUAR
Identificación	OSWALDO
Notario	4-7

AÑO GRAVABLE
2013

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2013201021643458748 201-2

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. MATRÍCULA INMOBILIARIA AAA0053DBUZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01079018 3. CEDULA CATASTRAL 14S 101B 7

4. REGION DEL PREDIO CL 5B 88G 23

DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. VALOR CATASTRAL 61,165,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 55,800,001 EN ADELANTE

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL JULIA INES FORERO ALVAREZ

8. IDENTIFICACION CC 51596369

9. REGION DE NOTIFICACION CL 5B 88G 23

10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 19/ABR/2013 HASTA 21/JUN/2013 HASTA 31/DIC/2013

DETALLE DEL PAGO

11. IMPORTE DEL IMPUESTO	FU	122,000	122,000	122,000
12. IMPORTE POR SANCION	VS	0	0	122,000
13. IMPORTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	42,000	42,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	80000	80000	122000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	72,000	80,000	244,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ El aporte debe destinarse al proyecto No: ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 8,000 8,000 12,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 80,000 88,000 256,000

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01606010085099



15177072026000181802001606010085099

Banco de Bogotá
FUNDACIÓN BNP

17 ABR 2013

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia



C=030331182



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: STkAABMPBPV25S

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 5B 88G 23
Matrícula Inmobiliaria: 050S01079018
Cédula Catastral: 14S 101B 7
CHIP: AAA0053DBUZ
Fecha de expedición: 27-09-2013
Fecha de Vencimiento: 26-12-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 678069

DOMIDU\TS01CC01:pogutier1/POGUTIE

POGUTIER1

SEP-27-13 12:37:59

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Bogotá D.C., 1 de Octubre del 2.013



Notario Cuarenta y Ocho de Bogotá S.A.S.
MIGUEL ÁNGEL CRUZ TELLEZ
NOTARIO

Señor
NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF. HIPOTECA

DEUDORA: JULIA INÉS FORERO ÁLVAREZ

ACREEDORA: AMPARO PEÑA JUNCA

Para dar cumplimiento al Artículo 16 del decreto 1681 de 1.996, me permito manifestarle que a la señora **JULIA INÉS FORERO ÁLVAREZ** se le ha aprobado un cupo o monto de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el cual es garantizado con hipoteca.

Atentamente,

Amparo Peña Junca

AMPARO PEÑA JUNCA

C.C. No. 41693362 Bogotá



República de Colombia

11-07-2013 18:11:40 039331191



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 4798 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: AMPARO PEÑA JUNCA

EN **07** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY

04 OCT. 2013

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

Flabone AX

NOTARIA

315

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA		50S-1079018	CÓDIGO CATASTRAL
			14 S 101 B 7
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTÁ D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO No.7 DE LA MANZANA F, DE LA URBANIZACIÓN TOCAREMA, UBICADO EN LA CALLE 5B No. 88G-23.	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4798	01-10-13	NOTARIA 48	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
JULIA INÉS FORERO ÁLVAREZ	51.596.369
AMPARO PEÑA JUNCA	41.693.367


FIRMA DEL FUNCIONARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308615611287658

Nro Matrícula: 50S-1079018

Página 1

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 04:09:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-07-1987 RADICACIÓN: 87-80388 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-06-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA00630BUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA F. UBICADO EN LA URBANIZACION TOCAREMA, DE BOGOTA D.E. CON AREA APROXIMADA DE 72.00 MTS.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5912 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, NOTARIA 6. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION TOCAREMA INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE SUPERINTENDENTE BANCARIO CONTRA EL INTERVENIDO: ARISMENDI GUARIN JOSE. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO DE FORNECA JULIA YIA POR ESC. 642 DEL 19-02-1979 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 550-552468. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DONACION DE MATEO A. CASTRO R. POR ESC. 369 DEL 10-02-1950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 58 88G 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 7. MANZANA F.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 552460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1987 Radicación: 87-80388

Doc: ESCRITURA 5912 del 02-09-1985 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACTUANDO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO

DE: ARISMENDI GUARIN JOSE

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-2013 Radicación: 2013-98045

Doc: ESCRITURA 4798 del 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$10,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

A: PEJA JUNCA AMPARO

CC# 41693367

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308615611287658

Nro Matrícula: 50S-1079018

Página 2

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 04:09:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-103827

FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El traductor: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

18

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO.
Ciudad.

REF. Ejecutivo con garantía real de AMPARO PEÑA JUNCA vs
JULIA INES FORERO ALVAREZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, Mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **19.251.595** de Bogotá, abogado titular de la tarjeta profesional **34.680** del C.S.J., obrando como apoderado de la señora AMPARO PEÑA JUNCA domiciliada y residente de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N° **41.693.367** de Bogotá, de conformidad al poder otorgado, respetuosamente manifiesto al señor juez que, presento demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL contra la señora JULIA INES FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número **51.596.369** de Bogotá.

PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la señora JULIA INES FORERO ALVAREZ para que dentro del término legal pague:

1. La suma de veinte millones de pesos **\$20.000. 000.00** Mcte, por concepto del capital incorporado en el pagaré **001** suscrito el 18 de octubre de 2013, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
2. Los intereses comerciales en la mora del capital desde Julio 19 del año 2016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.
3. La suma de Diez millones de pesos **\$10.000. 000.00** Mcte por concepto del capital incorporado en el pagaré **002** suscrito el 12 de agosto de 2014, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
4. Los intereses comerciales en la mora del capital desde Julio 19 del año 2016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.
5. La suma de quince millones de pesos **\$15.000. 000.00** Mcte por concepto del capital incorporado en el pagaré **003** suscrito el 18 de septiembre de 2014, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
6. Los intereses comerciales en la mora del capital desde Julio 19 del año 2016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.
7. La suma de Diez millones de pesos **\$10.000. 000.00** Mcte por concepto del capital incorporado en el pagaré **004** suscrito el 10 de julio de 2015, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
8. Los intereses comerciales en la mora del capital desde Julio 19 del año 2016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.
9. Decretar la venta en publica subasta del inmueble que se detalla en el hecho primero de esta demanda de la propiedad de JULIA INES FORERO ALVAREZ, para que con su producto se cancele este crédito y las costas del proceso.
10. Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la demandada JULIA INES FORERO ALVAREZ.

HECHOS

1. La señora JULIA INES FORERO ALVAREZ propietaria del inmueble, lote de terreno número (7) de la Manzana F de la urbanización TOCAREMA, Ubicado en la calle quinta B (5B) Numero 88 G- veintitrés (88G-23) de la ciudad de Bogotá, que tiene un área aproximada de setenta y dos metro cuadrados (72.00 M2) y los linderos tomados del título de adquisición son; **POR EL NORTE.** En extensión se seis metros (6.00Mts) con vía pública. **POR EL SUR.** En seis metros (6.00Mts) con el lote número ocho (8). **POR EL ORIENTE.** En extensión de doce metros (12.00Mts) con el lote número cinco (5). **POR EL OCCIDENTE.** En doce metros (12.00Mts) con el lote número nueve (9), a este lote le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **505-1079018** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-SUR, Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **14 S 101 B7.**
2. La señora AMPARO PEÑA JUNCA Prestó a título de mutuo con interés a la señora JULIA INES FOREO ALVAREZ el 18 de octubre de 2013 la suma de veinte millones de pesos \$20.000. 000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con la señora AMPARO PEÑA JUNCA el pagare No. **001** por veinte millones de pesos (\$20.000. 000.00 Mcte).
3. La señora AMPARO PEÑA JUNCA Prestó, adicionalmente, a título de mutuo con interés a la señora JULIA INES FOREO ALVAREZ el 12 de agosto de 2014 la suma de Diez millones de pesos \$10.000. 000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con la señora AMPARO PEÑA JUNCA el pagare No. **002** por Diez millones de pesos (\$10.000. 000.00 Mcte).
4. La señora AMPARO PEÑA JUNCA Prestó, adicionalmente, a título de mutuo con interés a la señora JULIA INES FOREO ALVAREZ el 18 de septiembre de 2014 la suma de quince millones de pesos \$15.000. 000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con la señora AMPARO PEÑA JUNCA el pagare No. **003** por quince millones de pesos (\$15.000. 000.00 Mcte).
5. La señora AMPARO PEÑA JUNCA Prestó, adicionalmente, a título de mutuo con interés a la señora JULIA INES FOREO ALVAREZ el 10 de julio de 2015 la suma de Diez millones de pesos \$10.000. 000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con la señora AMPARO PEÑA JUNCA el pagare No. **004** por Diez millones de pesos (\$10.000. 000.00 Mcte).
6. La demandada se obligó en la escritura de hipoteca a pagar interés comercial en el plazo del 2.2% mensual.
7. La demandada se obligó en la escritura de hipoteca a pagar intereses en la mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que en la actualidad se encuentra en el 2.59%.
8. A la fecha de la presentación de la demanda, la deudora, señora JULIA INES FORERO ALVAREZ se encuentra en mora de pagar la obligación contenida en todos los pagarés desde el día 19 de julio de 2016.

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Original primera copia de la escritura pública No. **04798** del 01 de octubre del año 2013 de la notaria cuarenta y ocho (48) del círculo de Bogotá, con la nota de ser única copia con valor para exigir el pago del cumplimiento de la obligación.
2. Certificado de tradición del inmueble.
3. Pagaré **001** suscrito el 18 de octubre de 2013 por un valor de **\$20.000. 000.00 Mcte.**
4. Pagaré **002** suscrito el 12 de agosto de 2014 por un valor de **\$10.000. 000.00 Mcte.**

5. Pagaré **003** suscrito el 18 de septiembre de 2014 por un valor de **\$15.000. 000.oo** Mcte.
6. Pagaré **004** suscrito el 10 de julio de 2015 por un valor de **\$10.000. 000.oo** Mcte.
7. Poder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2432 y siguientes del código civil.
Artículos 619 y siguientes del código de comercio.
Artículos 422 y siguientes del código General del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía que es la menor.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda para el traslado correspondiente, y para el archivo del juzgado, adjuntando dos (2) CD'S contentivos de la demanda y sus anexos.

MEDIDAS PREVIAS

Por separado solicito al señor JUEZ ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la garantía real.

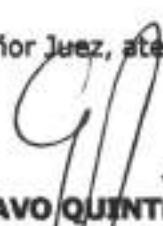
NOTIFICACIONES

La Demandante, Señora AMPARO PEÑA JUNCA en la Carrera 73 #120 - 41 de Bogotá. Correo electrónico: ampeju@hotmail.com.

La Demandanda, Señora JULIA INES FORERO ALVAREZ en la CALLE 5B 88G-23 lote 7 manzana F de la Urbanización Tocarema de Bogotá. Manifiesto al Señor juez que desconozco su correo electrónico.

El suscrito apoderado en la dirección Cra 47 A N°. 96-41 oficina 203 de Bogotá, correo electrónico, gusquingarcia@hotmail.com.

Del señor Juez, atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCÍA
C.C. 19.251.595. BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:

QUINTERO GARCIA GUSTAVO

CON: C.C. 19251595 y T.P. 34680

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 13/03/2018

p2z1p121pa0az0pw
CB



L6XMH3L3NX2RPG5

Verifique estos datos en:
www.notariadonlinea.com

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



BOGOTA D.C. 13/03/2018
NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

2433

SECUENCIA: 2433

FECHA DE REPARTO: 13/03/2018 12:48:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41693367

AMPARO PEÑA JUNCA

01

19251595

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

QUINTERO GARCIA

03

OBSERVACIONES:

RF RTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

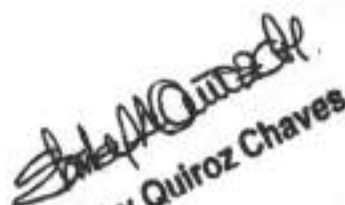
squiroze

REPARTOHMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS


Shirley Quiroz Chaves

2018-0154

22.

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY **14/03/2018**

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

PAGARÉ(S) (4)
LETRA(S) DE CAMBIO NO
CHEQUE(S) NO
FACTURA(S) NO
CONTRATO DE NO
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN NO
ESCRITURA PÚBLICA SI
PODER SI
ESCRITURA PÚBLICA PODER NO
CERTIF. CAMARA DE COMERCIO NO
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA NO
CERTIF. DE LIBERTAD SI
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO NO
CERTIF. DE ALCALDIA LOCAL NO
ESTADO DE CUENTA NO
RESOLUCIONES NO
REGISTROS CIVILES NO
TASA DE INTERES NO
COPIAS TRASLADOS SI
COPIA ARCHIVO SI
MEDIDAS CAUTELARES En la demanda.

OTROS: 2 CD's.

OBSERVACIONES:

PASA AL DESPACHO HOY: **15/03/2018**


MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo. 2018-00154

Cumplidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AMPARO PEÑA JUNCA** contra **JULIA INES FORERO ALVAREZ** para que en el término de cinco (5) días cancele los siguientes conceptos:

1.- La suma de **\$20.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 001, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.

2.- La suma de **\$10.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 002, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.

3.- La suma de **\$15.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 003, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.

4.- La suma de **\$10.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 004, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.

5.- Por los intereses de mora sobre la sumas descritas en los numerales anteriores, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble objeto de garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1079018. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos que corresponda.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente respecto a su secuestro.

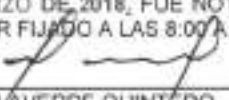
Notifiquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Estatuto General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO QUINTERO GARCIA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

J.P.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.
--



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 0366

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Marzo dos mil dieciocho (2018).

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-0154 de AMPARO PEÑA
JUNCA con C.C. No. 41.693.367 contra JULIA INES FORERO ALVAREZ con
C.C. No. 51.596.369.-**

(Juzgado de Origen 20 Civil Municipal de Descongestión)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), librado dentro del proceso y al tenor a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1079018** denunciado como de propiedad de la demandada **JULIA INES FORERO ALVAREZ con C.C. No. 51.596.369.**

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Recibí oficio
David Uribe
1010221360
02 abril 2018

AUTORIZACION

Por medio de la presente autorizo al Señor **GERSON DAVID URREGO DUARTE**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la c.c. 1.010.221.360 de Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad Corporación Universitaria Republicana, con carnét universitario Número 1444115., para que revise los procesos en los cuales soy apoderado judicial, presente memoriales, retire oficios, títulos y demandas, y en general realice las labores propias de un asistente jurídico.

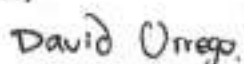
Esta autorización es válida para Juzgados, despachos judiciales y administrativos del país, tales como Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
c.c. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.680 C.S.

Acepto;



GERSON DAVID URREGO DUARTE
c.c. 1.010.221.360 de Bogotá
Carnét 1444115.

Bogotá, Enero 11 del año 2018

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
COMPARECÍO



QUINTERO GARCIA GUSTAVO

CON: C.C. 19251595

CB

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON MÍAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.



REBEET4P28VSDFF48

Verifique en: www.notariadigital.com

BOGOTÁ D.C. 11/01/2018

mojmkokom8m8m

FIRMA

HUELLA



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

APR 30 18PM 3:36 013538

JDO.28 CM.DESCONGEST.

Señor

JUEZ 20° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2018-154

DEMANDANTE: AMPARO PEÑA JUNCA

DEMANDADOS: JULIA INES FORERO ALVAREZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho dar por notificado, a la demandada, JULIA INES FORERO ALVAREZ, respecto del auto que profirió mandamiento de pago, conforme las notificaciones del Art. 291 y 292 del C.G.P. que arrojaron resultado positivo. Adjunto certificaciones de la empresa de correos.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA.
c.c. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.680 C.S.J.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43086012 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE

DESCONGESTION DE BOGOTA/ CARRERA 10 NO. 19-65 **RADICADO:** 2018-154

PISO 5 ED CAMACOL

DEMANDANTE: AMPARO PENA JUNCA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JULIA INES FORERO ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLE 5 B NO. 88 G -23 LOTE 7 MANZANA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

F URBANIZACION TOCAREMA

RECIBIDO POR: OMAR ARAQUE

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 4512663

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0007397

20



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL
NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: JULIA INES FORERO ALVAREZ **FECHA: 05 ABR 2018**
DIRECCION: CALLE 5B N° 88G - 23 LOTE 7 MANZANA F
URBANIZACION TOCAREMA
BOGOTÁ D.C

Radicación de Proceso	Servicio Postal Autorizado Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2018 - 154	EJECUTIVO	15 / 03 /2018

DEMANDANTE:
AMPARO PEÑA JUNCA

DEMANDADOS
JULIA INES FORERO ALVAREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, o dentro de los 5 ☒ 10_ 30_ Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia en proceso indicado.

Empleado responsable

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43155902 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE

DESCONGESTION DE BOGOTA D.C./ CARRERA 10 NO. **RADICADO:** 2018-154
19-65 EDIFICIO CAMACOL

DEMANDANTE: AMPARO PENA JUNCA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JULIA INES FORERO ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLE 5 B NO. 88 G 23 LOTE 7 MANZANA
F URBANIZACION TOCAREM

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: JULIA INES ALVAREZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

A CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CARRETA 10 N° 19 - 65
EDIFICIO CAMACOL
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOMBRE: JULIA INES FORERO ALVAREZ
DIRECCIÓN: CALLE 5B N° 88G - 23 LOTE 7 MANZANA F
URBANIZACIÓN TOCAREMA
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 18 ABR 2018

Radicación de Proceso	Servicio Postal Autorizado Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2018 -154	EJECUTIVO	15 / 03 / 2018

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

AMPARO PEÑA JUNCA

JULIA INES FORERO ALVAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 15 del mes marzo de 2018, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordeno citatorio __O dispuso __, proferida en el indicado proceso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

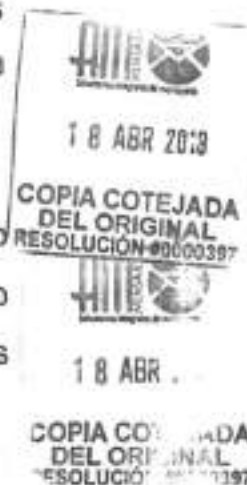
Ref. Ejecutivo. 2018-00154

Cumplidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AMPARO PEÑA JUNCA** contra **JULIA INES FORERO ALVAREZ** para que en el término de cinco (5) días cancele los siguientes conceptos:

- 1.- La suma de **\$20.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 001, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
 - 2.- La suma de **\$10.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 002, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
 - 3.- La suma de **\$15.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 003, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
 - 4.- La suma de **\$10.000.000** correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 004, con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2016.
 - 5.- Por los intereses de mora sobre la sumas descritas en los numerales anteriores, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento excederá el límite de usura (artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.



32

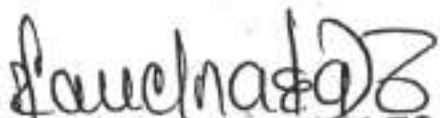
Se decreta el embargo del inmueble objeto de garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1079018. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos que corresponda.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente respecto a su secuestro.

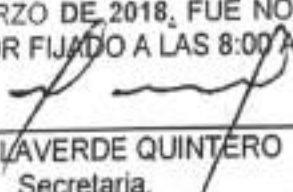
Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Estatuto General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO QUINTERO GARCIA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018 DE
FECHA 16 DE MARZO DE 2018, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.





República De Colombia
Rama Judicial De ~~Paes~~ Público
Juzgado 20 Ch. P. Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

15 MAYO 2018

Al Despacho hoy _____
Con lo anterior escrito citativo y auto positivo
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 126 del C.F.C. _____
En el tiempo escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretaria(s): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. 2018-00154

Téngase por notificado al demandado JULIA INÉS FORERO ÁLVAREZ, mediante, aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término legal no propuso excepciones.

Acreditado el embargo del inmueble objeto de la garantía real, se continuara con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 032 DE
FECHA 16 DE MAYO DE 2018, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIRADO A LAS 9.00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

J.P.



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de lo se posee



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PER EQUIDAD EDUCACIÓN

CM. DESCONGEST.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3688

5052018EE14665

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2018

Señores

**JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

**CARRERA 10 N° 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2018-0154

DE: AMPARO PEÑA JUNCA C.C. 41.693.367

CONTRA: JULIA INES FOREO ALVAREZ C.C. 51.596.369

**SU OFICIO No. 0366
DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1079018 y Recibo de Caja No. 202884706, 202884707

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-19793
Turno Certificado 2018-138426
Folios 2
ELABORÓ: Saul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
DNP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.F.P.
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELÉFONO 713246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

236.373

N

55

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1079018

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:39:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-07-1987 RADICACION: 87-80388 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-06-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0053DBUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA F. UBICADO EN LA URBANIZACION TOCAREMA, DE BOGOTA D.E. CON AREA APROXIMADA DE 72.00 MTS.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5912 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, NOTARIA 6. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION TOCAREMA INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE-SUPERINTENDENTE BANCARIO CONTRA EL INTERVENIDO ARISMENDI GUARIN JOSE. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO DE FONSECA TULIA PIA POR ESC. 642 DEL 19-02-1979 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0552460. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DONACION DE MANUEL A. CASTRO R. POR ESC. 369 DEL 10-02-1950. DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA.

USO DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 7. MANZANA F.
- 2) CL 5B 88G 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
552480

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1987 Radicacion: 87-80388 VALOR ACTO: \$ 35.000.00

Documento: ESCRITURA 5912 del: 02-09-1985 NOTARIA 6, de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACTUANDO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO

DE: ARISMENDI GUARIN JOSE

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

51596369 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-10-2013 Radicacion: 2013-98045

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4798 del: 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$10.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO ALVAREZ JULIA INES

51596369 X

A: PE/A JUNCA AMPARO

41693367

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-2018 Radicacion: 2018-19793

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 366 del: 23-03-2018 JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0154 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1079018

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:39:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A JUNCA AMPARO

41693367

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

51596369 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-138426

FECHA: 03-04-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 24 de Abril de 2018 a las 06:35:06 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2018-19793 se calificaron las siguientes matriculas:

1079018

Nro Matricula: 1079018

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053DBUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 7. MANZANA F.
- 2) CL 58 88G 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-2018 Radicacion: 2018-19793

Documento: OFICIO 366 del: 23-03-2018 JUZGADO 20 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTI de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0154 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

PE/A JUNICA AMPARO

41693387

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

51596369 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador...

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

Firma

ABOGA228.

Superintendencia
de Notariado
y Registro
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República De Colombia
Rama Judicial De Justicia Pública
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 24 MAYO 2018
Con lo anterior escrito Registra embargo
Vencido en silencio de la demanda término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo escrito que intercede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario(a): [Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Proceso : 2018-00154
Clase : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA
Demandante: AMPARO PEÑA JUNCA.
Demandado: JULIA INÉS FORERO ALVAREZ

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

La señora AMPARO PEÑA JUNCA, a través de apoderado judicial, demandó por la vía ejecutiva de menor cuantía a la señora JULIA INÉS FORERO ALVAREZ , con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones contenidas en los pagaré No. 001, 002, 003 y 004 vistos a folios 2-5 c.1, aportados como base para la ejecución.

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, profirió mandamiento de pago el 15 de mayo de 2018, providencia notificada a la demandada mediante aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

CONSIDERACIONES

1.- Presupuestos Procesales

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda primigenia es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad

procesal para ser partes y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión oficiosa de la ejecución

En el caso objeto de estudio, la ejecución se funda en los pagaré No. 001, 002, 003 y 004, documentos que satisfacen las exigencias generales previstas en el artículo 621 del Código de Comercio, y las especiales prescritas en el artículo 709 del mencionado estatuto, para tenerlos como título valor. Además se constituye en plena prueba en contra del extremo ejecutado por lo que permite concluir que es viable el cobro ejecutivo de los capitales incorporados en el instrumento base de la ejecución.

3. Oportunidad de la Sentencia

El artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que si oportunamente no se propusieron excepciones, el juez ordenará seguir adelante con la ejecución, se dispondrá avalúo de los bienes cautelados a la parte demandada o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, se dispone la liquidación del crédito y se condena a la parte demandada a la costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

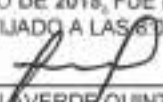
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría, procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 035 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 6:00 A.M.  _____ MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaría
--

J.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. P., se procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

PROCESO 2018-0154

DESCRIPCION	FOLIOS	VALORES
NOTIFICACIONES		
AGENCIAS EN DERECHO	38	\$ 2.000.000
DICTAMEN MEDICINA LEGAL		
PUBLICACIONES/NOTARIALES		
VALOR POLIZA JUDICIAL		
OFICINA DE REGISTRO		
PAGO IMPRONTAS		
ARANCEL JUDICIAL		
OTROS		
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.000.000

Hoy 05 JUN. 2018 ingresa al Despacho con la presente liquidación.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

JDO.20 CM.DESCONGEST
3 de 10
MAY 24 18PM 4:49 013924

REF. 2018-154

EJECUTIVO DE AMPARO PEÑA vs JULIA INES FORERO ALVAREZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, me permito hacer entrega del Folio de matrícula 505-1079018 de la oficina de Registro de Bogotá, que corresponde al bien inmueble objeto de este proceso con garantía real, para acreditar su embargo inscrito, en consecuencia solicito al Señor juez se sirva proceder a decretar su secuestro y dictar sentencia.

Atentamente;



GUSTAVO QUINTERO GARCIA

C.C. 19.251.595 de Bogotá

T.P. 34.680 C.S.J. s.j.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523887012799754

Nro Matrícula: 50S-1079018

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:57:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-07-1987 RADICACIÓN: 87-80388 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-06-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0053DBUZZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA F. UBICADO EN LA URBANIZACION TOCAREMA, DE BOGOTA D.E. CON AREA APROXIMADA DE 72.00 MTS.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5912 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, NOTARIA 6. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION TOCAREMA-INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE-SUPERINTENDENTE BANCARIO CONTRA EL INTERVENIDO ARISMENDI GUARIN JOSE. ADQUIRIDO POR COMPRA A CASTRO DE FORSECA TULIA RIA POR ESC. 642 DEL 19-02-1979 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 980-552460. ESTA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR DONACION DE MANUEL A. CASTRO R. POR ESC. 365 DEL 10-03-1950. DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 5B 88G 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 7, MANZANA F.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 552460

ANOTACION: Nro 801 Fecha: 16-06-1987 Radicación: 87-80388

Doc: ESCRITURA 5912 del 02-09-1985 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ACTUANDO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO

DE: ARISMENDI GUARIN JOSE

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

A. UCIÓN: Nro 902 Fecha: 04-10-2013 Radicación: 2013-98045

Doc: ESCRITURA 4796 del 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

A: PEJA JUNCA AMPARO

CC# 41693367

ANOTACION: Nro 903 Fecha: 03-04-2018 Radicación: 2018-19793

Doc: OFICIO 366 del 23-03-2018 JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523887012799754

Nro Matrícula: 50S-1079018

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:57:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: PE/A JUNCA AMPARO

CC# 41693367

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11696

Fecha: 18-05-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Redftech

TURNO: 2018-210873

FECHA: 23-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



República De Colombia
Rama Judicial De Justicia Pública
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

05 JUN. 2018

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito Fls. 40 a 42

Vencido en silencio el recurso de _____

Dando cumplimiento a lo que _____

Para lo pertinente liquidación de costas

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. 2018-00154

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho visible a folio 39 c.1, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, la signante de la solicitud que precede deberá estarse a lo dispuesto en proveído adiado 24 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCY HELENA MORALES D'
La Juez

J.P.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 038 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 6:00 A.M. MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.
--

Gustavo Quintero García
Abogado

JUN26*18PM 2:35 014363

JDO.28 CM.DESCONGEST

F11

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.

REF: HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA JUNCA
CONTRA JULIA INES FORERO ALVAREZ.
EXPEDIENTE No. 2.018 - 154

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la señora AMPARO PEÑA JUNCA, demandante en este proceso, informo al señor Juez, que la demandada JULIA INES FORERO ALVAREZ, abono a la obligación, el día 21 de Junio del año 2.018, la suma de \$ 15.000.000 Mcte, para tenerlos en cuenta en el momento de la liquidación del crédito.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial De Justicia Pública
Juzgado 20 C.F. Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 28 JUN. 2018
Con lo anterior escrito ✓
Vencido en silencio el anterior término
Dando cumplimiento auto anterior
Para lo pertinente
Contestación de demanda
Para continuar trámite
Para fijar Art. 124 del C.F.C.
En el tiempo escrito que antecede
Para avocar conocimiento
Secretario(a): *[Signature]*



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 2018-00154

Se agrega a autos y para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos allegados por la parte ejecutante, en el escrito visible a folio 44 de ésta encuadernación.

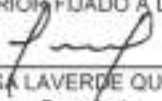
NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

CH

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 044 DE
FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

JDO.28 CM.DESCONGEST.

JUL16*18PM 2:41 814639

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E . S . D .

REF. 2018-154
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA vs.
JULIA INES FORERO ALVAREZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva expedir el Despacho Comisorio para el secuestro del bien inmueble debidamente embargado tal como aparece en el folio de matricula inmobiliaria 50S-1079018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que aporte el pasado 24 de Mayo .

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial de la Magistratura
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

17 JUL 2018

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo portante _____

Contestación de la demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.2018-00154

En virtud de la solicitud que precede y acreditado en debida forma el embargo decretado sobre el bien objeto de garantía, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1079018.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. *Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.*

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

J.P.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 049 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaría.



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0036

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-0154 de AMPARO PEÑA JUNCA contra JULIA INES FORERO ALVAREZ**, Comunico a ustedes que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-1079018** ubicado en la **CL 5 B N° 88 G-23 (Dirección Catastral)** de esta ciudad.

Para la práctica se comisionó al señor **AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para designar secuestre y señale los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado(a) judicial de la parte actora: El Doctor **GUSTAVO QUINTERO GARCIA**, identificado con **C.C. No.19.251.595** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **34.680** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

*Recibi.
David Uribe
1010 221 360
30 julio 2018*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita deja constancia, que con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos PCSJ17-10678 y PCSJ18-11032 de 2017 y el Acuerdo No. PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, se procedió a revisar el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, y se evidenció que a la fecha **NO SE ENCUENTRAN TÍTULOS DISPONIBLES A FAVOR DE ESTE PROCESO.**

Para los fines pertinentes,


MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Agosto
2-18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: _____

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: Juzgado 20 Civil Municipal / Descargos, t.c.

NUMERO DE PROCESO: 11001400302020180015400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Amparo Peña Jara.
DEMANDADO: Julia Ines Forero Alvarez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	48			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	✓
Cumple requisitos para desistimiento tácito	✓	✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	✓
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Asistente Administrativo Grado 5-6 Sistenciador - Escribiente	 Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA .INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/ago./2018.

Página

1

11001418902020180015400

CORPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

014

10304

17/agosto/2018 12:58:22p.m.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

51596369

JULIA INES FORERO ALVAREZ

DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

020-2018-00154-00- J. 14 C.M.E.S



	NO PROCESO	DEMANDANTE
1	11001400307920160042100	FAVIO NELSON RIVERA DIAZ
2	11001400307920160044600	BANCO CAJA SOCIAL
3	11001400307920160046400	BANCO COMERCIAL AV VILLAS .S.A.
4	11001400307920160047500	BANCO BILBAO VIZCAYA
5	11001400307920160050200	BANCO DAVIVIENDA S.A.
6	11001400307920160050800	FINANCIERA JURISCOOP S.A.
7	11001400307920160050900	BANCOMPARTIR S.A.
8	11001400307920160052000	HERNANDO JOSE TORRES GUERRA
9	11001400307920160056100	COMPAÑIA FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
10	11001400307920160057600	CHEVYPLAN S.A.
11	11001400307920160059200	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
12	11001400307920160059800	VICTOR MANUEL ROMERO TUIRAN
13	11001400307920160060100	BANCO DE BOGOTA S.A.
14	11001400307920160060300	DALAY ESPERANZA REYES DE MOJICA
15	11001400307920160063200	JUAN SIMON ACOSTA RAMOS
16	11001400307920160063500	BANCO DE BOGOTA
17	11001400307920160065800	JOSE ALBERTO RICO LEAL
18	1100140030792016006590	TITULIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
19	11001400307920160066900	BANCOLOMBIA S.A.
20	11001400307920160068300	BANCOLOMBIA S.A.
21	11001400307920160068900	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
22	11001400307920160070200	BANCOLOMBIA S.A.

52

Polina
OF. EJEC. CIVIL N. PAL *ledir*

22743 31-JAN-19 14:46 *leh*
963, 145, 14,

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF. 2018-154 - 20
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE AMPARO PEÑA vs .
JULIA INES FORERO ALVAREZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, respetuosamente me permito informar al Señor Juez que el DESPACHO COMISORIO 0036 para secuestro del bien inmueble objeto de este proceso fue radicado desde el día 1º. De Agosto de 2018 en la Alcaldía Local de Kennedy y a la fecha no han fijado día y hora para la diligencia porque no hay funcionarios de contratación que lo realicen , en consecuencia le solicito se sirva realizar la diligencia en forma directa.

Atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.SJ.

149.0 15-13.030.0 30

150.0 15-13.030.0 30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Medios de Comunicación
Módulo de Atención al Ciudadano
ENFERMERÍA DESPACHO

C 4 FEB 2019

04

El Despacho del Señor (a) Jefe de

El Despacho del Señor (a) Jefe de

El Despacho del Señor (a) Jefe de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Medios de Comunicación
Módulo de Atención al Ciudadano
ENFERMERÍA DESPACHO

C 5 FEB 2019

04

El Despacho del Señor (a) Jefe de

El Despacho del Señor (a) Jefe de

El Despacho del Señor (a) Jefe de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 020 2018 00154

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá.

Previo a emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud de comisión que hace el apoderado de la parte rematante en el presente asunto, se le requiere al mismo para que proceda a radicar constancia de lo enunciado en su escrito; o en su defecto para que devuelva el citado Despacho Comisorio y así poder hacer la actualización del mismo, direccionándolo a la entidad actualmente competente.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 039
day 7 siete de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría.

let Desierto

Gustavo Quintero García

Abogados asociados

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

origen 20C MPAL

REF: 20 DE DESCONGESTION 2018-154

DEMANDANTE: AMAPARO PEÑA JUNCA.

DEMANDADA: JULIA INES FORERO ALVAREZ.

30934 15-MAY-19 15:20

16 MAYO 2019

OF. EJEC. CIVIL RADIAC.

16 MAYO 2019

4060-115-24

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la parte demandante, me permito presentar liquidación del crédito, hasta el 31 de Mayo de 2.019 inclusive, para ser sometida a su aprobación.

CAPITAL

1. Pagaré 001 con fecha de vencimiento Julio 18 de 2016.....\$20.000.000.00
2. Pagaré 002 con fecha de vencimiento Julio 18 de 2016.....\$10.000.000.00
3. Pagaré 003 con fecha de vencimiento Julio 18 de 2016.....\$15.000.000.00
4. Pagaré 004 con fecha de vencimiento Julio 18 de 2016.....\$10.000.000.00

TOTAL CAPITAL\$55.000.000.00

LIQUIDACION INTERESES

RESOLUCION	DESDE	HASTA	INTERES ORDINARIO	INTERES ANUAL	INTERES	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	TOTAL INTERESES	ABONOS	TOTAL
PAGARE 001 \$ 20,000,000 PAGARE 002 \$ 10,000,000 PAGARE 003 \$ 15,000,000 PAGARE 004 \$ 10,000,000						\$55.000.000,00					\$55.000.000,00
811	19/07/16	31/07/16	21,34	32,01	2,3412	\$55.000.000,00	13	\$ 557.989,61	\$ 557.989,61		\$ 55.557.989,61
811	01/08/16	31/08/16	21,34	32,01	2,3412	\$55.000.000,00	31	\$ 1.330.590,61	\$ 1.888.580,22		\$ 56.888.580,22
811	01/09/16	30/09/16	21,34	32,01	2,3412	\$55.000.000,00	30	\$ 1.287.668,33	\$ 3.176.248,55		\$ 58.176.248,55
1233	01/10/16	31/10/16	21,99	32,99	2,4040	\$55.000.000,00	31	\$ 1.366.268,94	\$ 4.542.517,49		\$ 59.542.517,49
1233	01/11/16	30/11/16	21,99	32,99	2,4040	\$55.000.000,00	30	\$ 1.322.195,75	\$ 5.864.713,23		\$ 60.864.713,23
1233	01/12/16	31/12/16	21,99	32,99	2,4040	\$55.000.000,00	31	\$ 1.366.268,94	\$ 7.230.982,17		\$ 62.230.982,17
1312	01/01/17	31/01/17	22,34	33,51	2,4376	\$55.000.000,00	31	\$ 1.385.380,15	\$ 8.616.363,32		\$ 63.616.363,32
1312	01/02/17	28/02/17	22,34	33,51	2,4376	\$55.000.000,00	28	\$ 1.251.312,00	\$ 9.867.675,32		\$ 64.867.675,32
1312	01/03/17	31/03/17	22,34	33,51	2,4376	\$55.000.000,00	31	\$ 1.385.380,15	\$ 11.253.056,46		\$ 66.253.056,46
488	01/04/17	30/04/17	22,33	33,50	2,4367	\$55.000.000,00	30	\$ 1.340.163,91	\$ 12.593.220,37		\$ 67.593.220,37
488	01/05/17	31/05/17	22,33	33,50	2,4367	\$55.000.000,00	31	\$ 1.384.836,04	\$ 13.978.056,41		\$ 68.978.056,41
488	01/06/17	30/06/17	22,33	33,50	2,4367	\$55.000.000,00	30	\$ 1.340.163,91	\$ 15.318.220,32		\$ 70.318.220,32
907	01/07/17	31/07/17	21,98	32,97	2,4030	\$55.000.000,00	31	\$ 1.365.721,86	\$ 16.683.942,18		\$ 71.683.942,18
907	01/08/17	31/08/17	21,98	32,97	2,4030	\$55.000.000,00	31	\$ 1.365.721,86	\$ 18.049.664,04		\$ 73.049.664,04
907	01/09/17	30/09/17	21,98	32,97	2,4030	\$55.000.000,00	30	\$ 1.321.666,32	\$ 19.371.330,36		\$ 74.371.330,36
1298	01/10/17	31/10/17	21,15	31,73	2,3228	\$55.000.000,00	31	\$ 1.320.115,93	\$ 20.691.446,29		\$ 75.691.446,29
1298	01/11/17	30/11/17	21,15	31,73	2,3228	\$55.000.000,00	30	\$ 1.277.531,55	\$ 21.968.977,83		\$ 76.968.977,83
1298	01/12/17	31/12/17	21,15	31,73	2,3228	\$55.000.000,00	31	\$ 1.320.115,93	\$ 23.289.093,77		\$ 78.289.093,77
1890	01/01/18	31/01/18	20,69	31,04	2,2780	\$55.000.000,00	31	\$ 1.294.669,90	\$ 24.583.763,67		\$ 79.583.763,67
1890	01/02/18	28/02/18	20,69	31,04	2,2780	\$55.000.000,00	28	\$ 1.169.379,27	\$ 25.753.142,94		\$ 80.753.142,94
1890	01/03/18	31/03/18	20,69	31,04	2,2780	\$55.000.000,00	31	\$ 1.294.669,90	\$ 27.047.812,84		\$ 82.047.812,84

398	01/04/18	30/04/18	20,48	30,72	2,2575	\$55.000.000,00	30	\$ 1.241.624,88	\$ 28.289.437,72		\$ 83.289.437,72
398	01/05/18	31/05/18	20,48	30,72	2,2575	\$55.000.000,00	31	\$ 1.283.012,38	\$ 29.572.450,10		\$ 84.572.450,10
398	01/06/18	14/06/18	20,48	30,72	2,2575	\$55.000.000,00	14	\$ 579.434,94	\$ 30.151.875,04		\$ 85.151.875,04
398	15/06/18	15/06/18	20,48	30,72	2,2575	\$55.000.000,00	1	\$ 41.387,50	\$ 30.193.262,54	\$ 15.000.000,00	\$ 70.193.262,54
398	16/06/18	30/06/18	20,48	30,72	2,2575	\$55.000.000,00	15	\$ 620.812,44	\$ 15.814.074,98		\$ 70.814.074,98
820	01/07/18	31/07/18	20,03	30,05	2,2134	\$55.000.000,00	31	\$ 1.257.945,00	\$ 17.072.019,98		\$ 72.072.019,98
820	01/08/18	31/08/18	20,03	30,05	2,2134	\$55.000.000,00	31	\$ 1.257.945,00	\$ 18.329.964,99		\$ 73.329.964,99
820	01/09/18	30/09/18	20,03	30,05	2,2134	\$55.000.000,00	30	\$ 1.217.366,13	\$ 19.547.331,12		\$ 74.547.331,12
1294	01/10/18	31/10/18	19,63	29,45	2,1740	\$55.000.000,00	31	\$ 1.295.562,57	\$ 20.782.893,69		\$ 75.782.893,69
1294	01/11/18	30/11/18	19,63	29,45	2,1740	\$55.000.000,00	30	\$ 1.295.705,71	\$ 21.978.599,40		\$ 76.978.599,40
1294	01/12/18	31/12/18	19,63	29,45	2,1740	\$55.000.000,00	31	\$ 1.295.562,57	\$ 23.214.161,96		\$ 78.214.161,96
1872	01/01/19	31/01/19	19,37	29,06	2,1483	\$55.000.000,00	31	\$ 1.220.962,93	\$ 24.435.124,89		\$ 79.435.124,89
1872	01/02/19	28/02/19	19,37	29,06	2,1483	\$55.000.000,00	28	\$ 1.302.805,22	\$ 25.537.930,11		\$ 80.537.930,11
1872	01/03/19	31/03/19	19,37	29,06	2,1483	\$55.000.000,00	31	\$ 1.220.962,93	\$ 26.758.893,04		\$ 81.758.893,04
389	01/04/19	30/04/2019	19,32	28,98	2,1434	\$55.000.000,00	30	\$ 1.178.855,49	\$ 27.937.748,53		\$ 82.937.748,53
389	01/05/19	31/05/2019	19,32	28,98	2,1434	\$55.000.000,00	31	\$ 1.218.150,67	\$ 29.155.899,20		\$ 84.155.899,20

LIQUIDACION INTERESES.....\$ 29.155.899.20 ✓
TOTAL LIQUIDACION.....\$ 84.155.899.20

Atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 MAY 2019 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, a partir del 24 MAY 2019
y venció el 28 MAY 2019

La Secretaria:

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

ALU. 100-100-100-100

16 MAY 2019



Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/06/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$197.894,31	\$197.894,31	\$0,00	\$20.197.894,31
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$471.901,81	\$689.796,12	\$0,00	\$20.669.796,12
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$456.679,17	\$1.126.475,29	\$0,00	\$21.126.475,29
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$1.610.886,39	\$0,00	\$21.610.886,39
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.784,93	\$2.079.671,33	\$0,00	\$22.079.671,33
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$2.564.082,43	\$0,00	\$22.564.082,43
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$3.055.191,46	\$0,00	\$23.055.191,46
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$443.582,36	\$3.498.773,82	\$0,00	\$23.498.773,82
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$3.989.882,86	\$0,00	\$23.989.882,86
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$4.464.964,82	\$0,00	\$24.464.964,82
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$490.918,03	\$4.955.882,86	\$0,00	\$24.955.882,86
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$5.430.964,82	\$0,00	\$25.430.964,82
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$5.915.184,16	\$0,00	\$25.915.184,16
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$6.399.403,51	\$0,00	\$26.399.403,51
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.599,36	\$6.868.002,87	\$0,00	\$26.868.002,87
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.227,85	\$7.336.230,72	\$0,00	\$27.336.230,72
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.560,59	\$7.785.791,31	\$0,00	\$27.785.791,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.856,07	\$8.246.647,38	\$0,00	\$28.246.647,38
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.300,05	\$8.705.947,42	\$0,00	\$28.705.947,42
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$420.465,74	\$9.126.413,16	\$0,00	\$29.126.413,16
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.105,44	\$9.585.518,60	\$0,00	\$29.585.518,60
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.524,56	\$10.026.043,17	\$0,00	\$30.026.043,17
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.428,30	\$10.480.471,47	\$0,00	\$30.480.471,47
01/06/2018	14/06/2018	14	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$203.814,28	\$10.684.285,75	\$0,00	\$30.684.285,75
15/06/2018	15/06/2018	1	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.558,16	\$10.698.843,91	\$15.000.000,00	\$15.698.843,91
16/06/2018	30/06/2018	15	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$171.409,75	\$171.409,75	\$0,00	\$15.870.253,66
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$350.404,76	\$521.814,51	\$0,00	\$16.220.658,42
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$349.018,92	\$870.833,43	\$0,00	\$16.569.677,34
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$335.820,59	\$1.206.654,02	\$0,00	\$16.905.497,93
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$344.234,44	\$1.550.888,46	\$0,00	\$17.249.732,37
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$331.033,83	\$1.881.922,09	\$0,00	\$17.580.766,01
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$340.673,58	\$2.222.595,67	\$0,00	\$17.921.439,58
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$336.947,76	\$2.559.543,44	\$0,00	\$18.258.387,35
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$311.898,60	\$2.871.442,03	\$0,00	\$18.570.285,95
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$340.208,42	\$3.211.650,45	\$0,00	\$18.910.494,37
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$328.483,35	\$3.540.133,80	\$0,00	\$19.238.977,71
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$339.743,10	\$3.879.876,90	\$0,00	\$19.578.720,81

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 20000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 20000000,000
Total Interés de plazo	\$,000

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 13/06/2019
110014303014

Total Interes Mora	\$ 14578721,000
Total a pagar	\$ 34578721,000
- Abonos	\$ 15000000,000
Neto a pagar	\$ 19578721,000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.947,15	\$98.947,15	\$0,00	\$10.098.947,15
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$235.850,91	\$334.898,06	\$0,00	\$10.334.898,06
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$228.339,59	\$563.237,65	\$0,00	\$10.563.237,65
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.205,55	\$805.443,20	\$0,00	\$10.805.443,20
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.392,47	\$1.039.835,66	\$0,00	\$11.039.835,66
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.205,55	\$1.282.041,21	\$0,00	\$11.282.041,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.554,52	\$1.527.595,73	\$0,00	\$11.527.595,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$221.791,18	\$1.749.386,91	\$0,00	\$11.749.386,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.554,52	\$1.994.941,43	\$0,00	\$11.994.941,43
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$2.232.482,41	\$0,00	\$12.232.482,41
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.459,02	\$2.477.941,43	\$0,00	\$12.477.941,43
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$2.715.482,41	\$0,00	\$12.715.482,41
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$2.957.592,08	\$0,00	\$12.957.592,08
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$3.199.701,75	\$0,00	\$13.199.701,75
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.299,68	\$3.434.001,43	\$0,00	\$13.434.001,43
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.113,92	\$3.668.115,36	\$0,00	\$13.668.115,36
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$224.780,30	\$3.892.895,65	\$0,00	\$13.892.895,65
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$230.428,04	\$4.123.323,69	\$0,00	\$14.123.323,69
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.650,02	\$4.352.973,71	\$0,00	\$14.352.973,71
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.232,87	\$4.563.206,58	\$0,00	\$14.563.206,58
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.552,72	\$4.792.759,30	\$0,00	\$14.792.759,30
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$220.262,28	\$5.013.021,58	\$0,00	\$15.013.021,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$227.214,15	\$5.240.235,73	\$0,00	\$15.240.235,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$218.372,45	\$5.458.608,18	\$0,00	\$15.458.608,18
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223.204,18	\$5.681.812,36	\$0,00	\$15.681.812,36
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$222.321,41	\$5.904.133,78	\$0,00	\$15.904.133,78
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$213.914,22	\$6.118.047,99	\$0,00	\$16.118.047,99
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$219.273,75	\$6.337.321,74	\$0,00	\$16.337.321,74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.864,98	\$6.548.186,72	\$0,00	\$16.548.186,72
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$217.005,52	\$6.765.192,24	\$0,00	\$16.765.192,24
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$214.632,22	\$6.979.824,46	\$0,00	\$16.979.824,46
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$198.676,16	\$7.178.500,61	\$0,00	\$17.178.500,61
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.709,22	\$7.395.209,83	\$0,00	\$17.395.209,83
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$209.240,47	\$7.604.450,30	\$0,00	\$17.604.450,30
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.412,81	\$7.820.863,12	\$0,00	\$17.820.863,12

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/06/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Capital	\$ 10000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 10000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 7820863,000
Total a pagar	\$ 17820863,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 17820863,000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2017	31/07/2017	13	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.294,79	\$152.294,79	\$0,00	\$15.152.294,79
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.184,51	\$515.459,30	\$0,00	\$15.515.459,30
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.449,52	\$866.908,82	\$0,00	\$15.866.908,82
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.170,88	\$1.218.079,71	\$0,00	\$16.218.079,71
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$337.170,44	\$1.555.250,15	\$0,00	\$16.555.250,15
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$345.642,05	\$1.900.892,20	\$0,00	\$16.900.892,20
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.475,04	\$2.245.367,24	\$0,00	\$17.245.367,24
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$315.349,30	\$2.560.716,54	\$0,00	\$17.560.716,54
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.329,08	\$2.905.045,62	\$0,00	\$17.905.045,62
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$330.393,42	\$3.235.439,04	\$0,00	\$18.235.439,04
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$340.821,22	\$3.576.260,27	\$0,00	\$18.576.260,27
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$327.558,67	\$3.903.818,94	\$0,00	\$18.903.818,94
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$334.806,27	\$4.238.625,21	\$0,00	\$19.238.625,21
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$333.482,12	\$4.572.107,33	\$0,00	\$19.572.107,33
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.871,32	\$4.892.978,66	\$0,00	\$19.892.978,66
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$328.910,63	\$5.221.889,29	\$0,00	\$20.221.889,29
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$316.297,46	\$5.538.186,75	\$0,00	\$20.538.186,75
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.508,28	\$5.863.695,03	\$0,00	\$20.863.695,03
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.948,32	\$6.185.643,35	\$0,00	\$21.185.643,35
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.014,23	\$6.483.657,59	\$0,00	\$21.483.657,59
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.063,83	\$6.808.721,42	\$0,00	\$21.808.721,42
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.860,71	\$7.122.582,12	\$0,00	\$22.122.582,12
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.619,22	\$7.447.201,34	\$0,00	\$22.447.201,34

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 15000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 15000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 7447201,000
Total a pagar	\$ 22447201,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 22447201,000

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/06/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2017	31/07/2017	13	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$101.529,86	\$101.529,86	\$0,00	\$10.101.529,86
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$343.639,53	\$0,00	\$10.343.639,53
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.299,68	\$577.939,21	\$0,00	\$10.577.939,21
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.113,92	\$812.053,14	\$0,00	\$10.812.053,14
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$224.780,30	\$1.036.833,43	\$0,00	\$11.036.833,43
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$230.428,04	\$1.267.261,47	\$0,00	\$11.267.261,47
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.650,02	\$1.496.911,49	\$0,00	\$11.496.911,49
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.232,87	\$1.707.144,36	\$0,00	\$11.707.144,36
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.552,72	\$1.936.697,08	\$0,00	\$11.936.697,08
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$220.262,28	\$2.156.959,36	\$0,00	\$12.156.959,36
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$227.214,15	\$2.384.173,51	\$0,00	\$12.384.173,51
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$218.372,45	\$2.602.545,96	\$0,00	\$12.602.545,96
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223.204,18	\$2.825.750,14	\$0,00	\$12.825.750,14
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$222.321,41	\$3.048.071,56	\$0,00	\$13.048.071,56
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$213.914,22	\$3.261.985,77	\$0,00	\$13.261.985,77
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$219.273,75	\$3.481.259,52	\$0,00	\$13.481.259,52
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.864,98	\$3.692.124,50	\$0,00	\$13.692.124,50
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$217.005,52	\$3.909.130,02	\$0,00	\$13.909.130,02
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$214.632,22	\$4.123.762,24	\$0,00	\$14.123.762,24
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$198.676,16	\$4.322.438,39	\$0,00	\$14.322.438,39
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.709,22	\$4.539.147,61	\$0,00	\$14.539.147,61
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$209.240,47	\$4.748.388,08	\$0,00	\$14.748.388,08
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.412,81	\$4.964.800,89	\$0,00	\$14.964.800,89

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 10000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 10000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 4964801,000
Total a pagar	\$ 14964801,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 14964801,000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 55000000,000
Total Interés plazo	\$,000
Total Interés mora	\$ 34811586,000
Total a pagar	\$ 89811586,000
- Total Abonos	\$ 15000000,000
Neto a pagar	\$ 74811586,000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 020 2018 00154

Atendiendo la documental que antecede¹, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Examinada las liquidaciones allegadas por el ejecutante y el ejecutado, se extrae que aquellas deben ser **modificadas**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de setenta y cuatro millones ochocientos once mil quinientos ochenta y siete mil pesos moneda corriente (\$74'811.587), conforme se extrae de la liquidación que precede², la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 103
hoy 17 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Muestre
Secretaría

¹ Ver folios C-157 a 174 C-Ppal.

² Ver folios 175 a 181 *Ibidem*.

Origen 20
GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados 61
E 17/06
letra

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2018-154
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE AMPARO PEÑA vs. JULIA INES
FORERO ALVAREZ

Recurso de Apelación

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, manifiesto al Señor Juez que interpongo RECURSO DE APELACION contra el auto que modificó la liquidación del crédito, fechado 14 de Junio de 2019 y notificado en el estado del 17 de Junio de 2019, para que dicho auto a su vez sea modificado, toda vez que en la liquidación practicada por el Juzgado en dos de los pagarés de \$15.000.000 y \$10.000.000 respectivamente, se tomó como fecha de vencimiento JULIO DEL AÑO 2017 y desde esta fecha liquidó los intereses, cuando en contrario sentido el mandamiento de pago ordenó liquidar los intereses desde JULIO DEL AÑO 2016, razón por la cual bajó sustancialmente la cuantía de la liquidación inicialmente presentada por la parte demandante.

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.680 C.S.J.

ff. notificado
36449 19-JUN-'19 15:34
8091 - 115 - 14
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.
letra



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 27 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

16F-Despacho
Jupuf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
657-2019-115-14
2019 JUL 18 14:39

Oficio No.1851

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Señores

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.**

REFERENCIA: REMISION MEMORIAL DENTRO DEL
EXPEDIENTE 110014189020**20180015400** DE **AMPARO
PEÑA JUNCA** CONTRA **JULIA INES FORERO ALVAREZ**

Reciba un cordial saludo.

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 0036 allegado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, radicado por error en este despacho el día 17 de julio del presente año, lo anterior, en razón a que el proceso de la referencia fue remitido a su Despacho Judicial, desde el día 24 de agosto de 2018.

Se anexa lo anterior, en catorce (14) folios, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

Expediente

DESAJ19 - CS - 4914

Bogotá, D.C., Julio 4 de 2019

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0036

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
/ COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

RECIBIDO DE REPARTO

RECIBE

17/07/19
Pablo Morales

Anexo lo enunciado 15 en folios. 1 CD



C115B-886-23 64
X

REPUBLICA DE COLOMBIA



Soluciones legales

Rama Judicial del Poder Público

Oficina Judicial

Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil

Grupo/ Clase de Proceso ☐ Ejecutivo

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 4

DEMANDANTE (S)

<u>Amparo</u>	<u>Peña</u>	<u>Junca</u>	<u>41.693.367</u>
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Carrera 73 # 120 - 41 Teléfono _____

APODERADO

<u>Portavo</u>	<u>Quintero</u>	<u>Parra</u>	<u>19.251.959</u>
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Cra 47 # 96 - 41 de 203 Teléfono _____

DEMANDADO (S)

<u>Julia Ines</u>	<u>Forero</u>	<u>Alvarez</u>	<u>51.896.369</u>
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación calle SB. # 886 - 27 Teléfono _____

ANEXOS: Auto ordena comparecer y certificado de libertad

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0036

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-0154 de AMPARO PEÑA JUNCA contra JULIA INES FORERO ALVAREZ**, Comunico a ustedes que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-1079018** ubicado en la **CL 5 B N° 88 G-23 (Dirección Catastral)** de esta ciudad.

Para la práctica se comisionó al señor **AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para designar secuestre y señale los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado(a) judicial de la parte actora: El Doctor **GUSTAVO QUINTERO GARCIA**, identificado con **C.C. No.19.251.595** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **34.680** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

1/8-2018

Secker web

Alcalde Local de Bogotá
R No. 2018-581-019111-2
2018-08-01 14:27 - Folios: 1 Anexos: 3 F
Destino: Despacho - ALCALDE LOCAL

<http://cdi.gobiernobogota.gov.co/> 1/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17

+

60

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., Diecisiete (17) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.2018-00154

En virtud de la solicitud que precede y acreditado en debida forma el embargo decretado sobre el bien objeto de garantía, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1079018.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523887012799754

Nro Matrícula: 50S-1079018

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:57:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-07-1987 RADICACIÓN: 87-80388 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-06-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0053DBUZZOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA F. UBICADO EN LA URBANIZACION TOCAREMA, DE BOGOTA D.E. CON AREA APROXIMADA DE 72.00 MTS.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5912 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, NOTARIA 8. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION TOCAREMA INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE SUPERINTENDENTE BANCARIO CONTRA EL INTERVENIDO ARISMENDI GUARIN JOSE, ADQUIRIDO POR COMPRA A CASTRO DE FONSECA JULIANA POR ESC. 842 DEL 19-02-1979 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 850-0552460. ESTA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR DONACION DE MANUEL A. CASTRO R. POR ESC. 389 DEL 10-02-1980. DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Medio: URBANO
GB 880 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE 7, MANZANA F.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 552460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1987 Radicación: 87-80388

Doc: ESCRITURA 5912 del 02-09-1985 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACTUANDO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO

DE: ARISMENDI GUARIN JOSE

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-2013 Radicación: 2013-98045

Doc: ESCRITURA 4798 del 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$10,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

A: PEÑA JUNCA AMPARO

CC# 41693367

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-2018 Radicación: 2018-19793

Doc: OFICIO 366 del 23-03-2018 JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523887012799754

Nro Matrícula: 50S-1079018

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:57:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PE/A JUNCA AMPARO

CC# 41693387

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11695

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E.O.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Resado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

R/O: Realtech

TURNO: 2018-210873

FECHA: 23-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

INFORME SECRETARIAL. 11 de abril de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **13 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

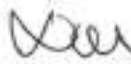
Para tal efecto y en virtud de las facultades conferidas por el comitente, se designa como secuestre a Gustavo J. Jaramilla Villa y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizarla, por no contar con la información necesaria para tal fin:

- ☐ Auto que ordena la comisión.
- ☐ Certificado catastral.
- ☐ Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
- ☐ Linderos actualizados (documento público).
- ☐ Otro. _____

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 22 DE ABRIL 2019, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 26.  DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO



No esta inscri 70

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 72643

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020180015400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **viernes, 12 de abril de 2019 12:13:42 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020180015400**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190610890120879663

Nro Matricula: 50S-1079018

Página 1

Impreso el 10 de Junio de 2019 a las 02:59:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 06-07-1987 RADICACION: 87-80388 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-06-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA00530BUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE DE TERRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA F, UBICADO EN LA URBANIZACION TOCAREMA DE BOGOTA D.E. CON AREA APROXIMADA DE ...00 MTS.2 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #5912 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, NOTARIA 6, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 8 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION

COMPLEMENTACION URBANIZACION TOCAREMA INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE SUPERINTENDENTE BANCARIO CONTRATO INTERVENIDO ARISMENDI GUARIN JOSE FORERO ALVAREZ JULIA INES POR ESC. 642 DEL 19-12-1979 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 1079018 ESTE DOMINIO SUJETO A TESTAMENTO POR DONACION DE MANUEL A. CASTRO R. PARECE, EN LAS VECES SEÑALADAS NOTARIA 1, DE BOGOTA.

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

21 CL 5B 88G 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 7, MANZANA F

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 552460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1987 Radicación: 87-80388

Doc: ESCRITURA 5912 del 02-09-1985, NOTARIA 6, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: ACTUANDO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO

DE: ARISMENDI GUARIN JOSE

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-2013 Radicación: 2013-98045

Doc: ESCRITURA 4798 del 01-10-2013, NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

A: PE/A JUNCA AMPARO

CC# 41693367

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-2018 Radicación: 2018-19793

Doc: OFICIO 366 del 23-03-2018 JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

72



EXPERIENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190610890120879663

Nro Matricula: 50S-1079018

Pagina 2

Impreso el 10 de Junio de 2019 a las 02:59:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA JUNCA AMPARO

CC# 41693367

A: FORERO ALVAREZ JULIA INES

CC# 51596369 X

*RO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

No corregida

Expedición: C2009-1185

Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRO CON EL CHOP SE IMPONE EMBARGO CON CUANTIA ADMINISTRADA OFICIA N.º E-001, SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 1386 DE JUNIO 07 EXPEDIDA POR LA

El interesado debe comparecer al registrador, exhibir este documento y el registro de la fe pública

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-233764

FECHA: 10-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAMED AYUS

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KmvQkw1

OPERACION: AAI9605636

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS,

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T.: 906709157-6, RÉGIMEN COMÚN

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 05192908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 113 DE MARZO DE 2019

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL: 30,000,000

TAMÑO EMPRESA: MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KmvQkw1

OPERACION: AAI9605636

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

OFICINA 406

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL:

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL: AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin sum DE ACCIONISTA ÚNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/11/24	02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEQUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER, PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CUPADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO, PERITOS EVALUADORES DE BIENES

*** CONTINUA ***

73
119

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL, TÉCNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIL, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPIA, ZOOTECHNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR, MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OPTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDESTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTOMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERICIDISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERIA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA, CONSULTORIA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VGSkdvQkw1

OPERACIÓN: AA19605636

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. * LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. * LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. * LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. * LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA O OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS * PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VGSkdvQkw1

OPERACIÓN: AA19605636

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS, DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO Y GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000001023899828

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PÁGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, PIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PÁGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL: 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 DMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30.000.000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

Handwritten signature and initials.



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSin
Cel: 305 714 23 52 - 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406



PODER

0282

SEÑORES:

JUEZ 30 pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO: 2018-154
COMISORIO: 036
DEMANDANTE: Amparo Peña Junco
DEMANDADO: Julia Inés Forero Alvarez

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a Andrea Marcela Sánchez Sa. con cédula de ciudadanía No. 56.458.345 Bogotá Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418902020180015400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Juz 2o CM. D.C 0026
--------------------------------------	------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 77
------------------------------------	-----------------------------

JUZG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2018-0154
DESPACHO COMISORIO No. 0036
JUZGADO: 20 CIVIL Municipal de Descongestión

En Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes junio de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Gustavo Quintana García con C.C. No. 19.251.595 de Bogotá y T.P. No. 34680 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ☒, en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho ☒ persona natural ☒ persona jurídica ☒ (a) Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. identificado (a) con la C.C. (), NIT ☒ No. 909708777-6 de Bogotá, así mismo autoriza a Marcela Sánchez con No. C.C. 909708777-6 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Av. Jiménez 9-43 ofc. 406 y tener teléfono No. 305 7142352. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Colle SBN-886-23, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Julio Ines foren Alvaréz quien exhibe la C.C. No. 51.596369 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒ admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ☒ u otro ().

Se da aplicación a lo dispuesto en el art. 595-3 C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ☒ gastos de asistencia ☒ la suma de \$50.000 los cuales son cancelados en el auto por el apoderado.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

Sergio Daniel Castro Jimenez
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

Oficina de Ejecución
Memorial al Despacho
19 JUL 2019

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 25/07/2019
Juzgado 110014303014

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$197.894,31	\$197.894,31	\$0,00	\$20.197.894,31
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$471.901,81	\$669.796,12	\$0,00	\$20.669.796,12
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$456.679,17	\$1.126.475,29	\$0,00	\$21.126.475,29
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$1.610.886,39	\$0,00	\$21.610.886,39
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.784,93	\$2.079.671,33	\$0,00	\$22.079.671,33
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$2.564.082,43	\$0,00	\$22.564.082,43
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$3.055.191,46	\$0,00	\$23.055.191,46
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$443.582,36	\$3.498.773,82	\$0,00	\$23.498.773,82
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$3.989.882,86	\$0,00	\$23.989.882,86
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$4.464.964,82	\$0,00	\$24.464.964,82
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$490.918,03	\$4.955.882,86	\$0,00	\$24.955.882,86
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$5.430.964,82	\$0,00	\$25.430.964,82
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$5.915.184,16	\$0,00	\$25.915.184,16
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$6.399.403,51	\$0,00	\$26.399.403,51
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.599,36	\$6.868.002,87	\$0,00	\$26.868.002,87
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.227,85	\$7.336.230,72	\$0,00	\$27.336.230,72
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.560,59	\$7.785.791,31	\$0,00	\$27.785.791,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.856,07	\$8.246.647,38	\$0,00	\$28.246.647,38
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.300,05	\$8.705.947,42	\$0,00	\$28.705.947,42
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$420.465,74	\$9.126.413,16	\$0,00	\$29.126.413,16
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.105,44	\$9.585.518,60	\$0,00	\$29.585.518,60
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.524,56	\$10.026.043,17	\$0,00	\$30.026.043,17
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.428,30	\$10.480.471,47	\$0,00	\$30.480.471,47
01/06/2018	14/06/2018	14	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$203.814,28	\$10.684.285,75	\$0,00	\$30.684.285,75
15/06/2018	15/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.558,16	\$10.698.843,91	\$15.000.000,00	\$15.698.843,91
16/06/2018	30/06/2018	15	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$171.409,75	\$171.409,75	\$0,00	\$15.870.253,66
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$350.404,76	\$521.814,51	\$0,00	\$16.220.658,42
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$349.018,92	\$870.833,43	\$0,00	\$16.569.677,34
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$335.820,59	\$1.206.654,02	\$0,00	\$16.905.497,93
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$344.234,44	\$1.550.888,46	\$0,00	\$17.249.732,37
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$331.033,63	\$1.881.922,09	\$0,00	\$17.580.766,01
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$340.673,58	\$2.222.595,67	\$0,00	\$17.921.439,58
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$336.947,76	\$2.559.543,44	\$0,00	\$18.258.387,35
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$311.898,60	\$2.871.442,03	\$0,00	\$18.570.285,95
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$340.208,42	\$3.211.650,45	\$0,00	\$18.910.494,37
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$328.483,35	\$3.540.133,80	\$0,00	\$19.238.977,71
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$15.698.843,91	\$0,00	\$0,00	\$339.743,10	\$3.879.876,90	\$0,00	\$19.578.720,81

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 20000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 20000000,000
Total Interés de plazo	\$,000

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 25/07/2019
Juzgado 110014303014

Total Interes Mora	\$ 14578721,000
Total a pagar	\$ 34578721,000
- Abonos	\$ 15000000,000
Neto a pagar	\$ 19578721,000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.947,15	\$98.947,15	\$0,00	\$10.098.947,15
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$235.950,91	\$334.898,06	\$0,00	\$10.334.898,06
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$228.339,59	\$563.237,65	\$0,00	\$10.563.237,65
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.205,55	\$805.443,20	\$0,00	\$10.805.443,20
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.392,47	\$1.039.835,66	\$0,00	\$11.039.835,66
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.205,55	\$1.282.041,21	\$0,00	\$11.282.041,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.554,52	\$1.527.595,73	\$0,00	\$11.527.595,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$221.791,18	\$1.749.386,91	\$0,00	\$11.749.386,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.554,52	\$1.994.941,43	\$0,00	\$11.994.941,43
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$2.232.482,41	\$0,00	\$12.232.482,41
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.459,02	\$2.477.941,43	\$0,00	\$12.477.941,43
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$2.715.482,41	\$0,00	\$12.715.482,41
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$2.957.592,08	\$0,00	\$12.957.592,08
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$3.199.701,75	\$0,00	\$13.199.701,75
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.298,68	\$3.434.001,43	\$0,00	\$13.434.001,43
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.113,92	\$3.668.115,36	\$0,00	\$13.668.115,36
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$224.780,30	\$3.892.895,65	\$0,00	\$13.892.895,65
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$230.428,04	\$4.123.323,69	\$0,00	\$14.123.323,69
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.650,02	\$4.352.973,71	\$0,00	\$14.352.973,71
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.232,87	\$4.563.206,58	\$0,00	\$14.563.206,58
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.552,72	\$4.792.759,30	\$0,00	\$14.792.759,30
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$220.262,28	\$5.013.021,58	\$0,00	\$15.013.021,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$227.214,15	\$5.240.235,73	\$0,00	\$15.240.235,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$218.372,45	\$5.458.608,18	\$0,00	\$15.458.608,18
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223.204,18	\$5.681.812,36	\$0,00	\$15.681.812,36
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$222.321,41	\$5.904.133,78	\$0,00	\$15.904.133,78
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$213.914,22	\$6.118.047,99	\$0,00	\$16.118.047,99
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$219.273,75	\$6.337.321,74	\$0,00	\$16.337.321,74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.864,98	\$6.548.186,72	\$0,00	\$16.548.186,72
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$217.005,52	\$6.765.192,24	\$0,00	\$16.765.192,24
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$214.632,22	\$6.979.824,46	\$0,00	\$16.979.824,46
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$198.676,16	\$7.178.500,61	\$0,00	\$17.178.500,61
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.709,22	\$7.395.209,83	\$0,00	\$17.395.209,83
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$209.240,47	\$7.604.450,30	\$0,00	\$17.604.450,30
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.412,81	\$7.820.863,12	\$0,00	\$17.820.863,12

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 25/07/2019
Juzgado 110014303014

Capital	\$ 10000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 10000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 7820863,000
Total a pagar	\$ 17820863,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 17820863,000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.420,73	\$148.420,73	\$0,00	\$15.148.420,73
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$353.926,36	\$502.347,09	\$0,00	\$15.502.347,09
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$342.509,38	\$844.856,47	\$0,00	\$15.844.856,47
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.308,32	\$1.208.164,80	\$0,00	\$16.208.164,80
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.588,70	\$1.559.753,50	\$0,00	\$16.559.753,50
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.308,32	\$1.923.061,82	\$0,00	\$16.923.061,82
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.331,78	\$2.291.393,60	\$0,00	\$17.291.393,60
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$332.686,77	\$2.624.080,36	\$0,00	\$17.624.080,36
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.331,78	\$2.992.412,14	\$0,00	\$17.992.412,14
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.311,48	\$3.348.723,62	\$0,00	\$18.348.723,62
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.188,52	\$3.716.912,14	\$0,00	\$18.716.912,14
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.311,48	\$4.073.223,62	\$0,00	\$19.073.223,62
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.164,51	\$4.436.388,12	\$0,00	\$19.436.388,12
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.164,51	\$4.799.552,63	\$0,00	\$19.799.552,63
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.449,52	\$5.151.002,15	\$0,00	\$20.151.002,15
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.170,88	\$5.502.173,04	\$0,00	\$20.502.173,04
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$337.170,44	\$5.839.343,48	\$0,00	\$20.839.343,48
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$345.642,05	\$6.184.985,53	\$0,00	\$21.184.985,53
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.475,04	\$6.529.460,57	\$0,00	\$21.529.460,57
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$315.349,30	\$6.844.809,87	\$0,00	\$21.844.809,87
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.329,08	\$7.189.138,95	\$0,00	\$22.189.138,95
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$330.393,42	\$7.519.532,38	\$0,00	\$22.519.532,38
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$340.821,22	\$7.860.353,60	\$0,00	\$22.860.353,60
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$327.558,67	\$8.187.912,27	\$0,00	\$23.187.912,27
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$334.806,27	\$8.522.718,54	\$0,00	\$23.522.718,54
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$333.482,12	\$8.856.200,67	\$0,00	\$23.856.200,67
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.871,32	\$9.177.071,99	\$0,00	\$24.177.071,99
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$328.910,63	\$9.505.982,62	\$0,00	\$24.505.982,62
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$316.297,46	\$9.822.280,08	\$0,00	\$24.822.280,08
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.508,28	\$10.147.788,36	\$0,00	\$25.147.788,36
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.948,32	\$10.469.736,68	\$0,00	\$25.469.736,68
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.014,23	\$10.767.750,92	\$0,00	\$25.767.750,92
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.063,83	\$11.092.814,75	\$0,00	\$26.092.814,75

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 25/07/2019
Juzgado 110014303014

01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.860,71	\$11.406.675,45	\$0,00	\$26.406.675,45
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.619,22	\$11.731.294,67	\$0,00	\$26.731.294,67

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 15000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 15000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 11731295,000
Total a pagar	\$ 26731295,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 26731295,000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.947,15	\$98.947,15	\$0,00	\$10.098.947,15
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$235.950,91	\$334.898,06	\$0,00	\$10.334.898,06
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$228.339,59	\$563.237,65	\$0,00	\$10.563.237,65
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.205,55	\$805.443,20	\$0,00	\$10.805.443,20
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.392,47	\$1.039.835,66	\$0,00	\$11.039.835,66
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.205,55	\$1.282.041,21	\$0,00	\$11.282.041,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.554,52	\$1.527.595,73	\$0,00	\$11.527.595,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$221.791,18	\$1.749.386,91	\$0,00	\$11.749.386,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.554,52	\$1.994.941,43	\$0,00	\$11.994.941,43
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$2.232.482,41	\$0,00	\$12.232.482,41
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.459,02	\$2.477.941,43	\$0,00	\$12.477.941,43
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$2.715.482,41	\$0,00	\$12.715.482,41
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$2.957.592,08	\$0,00	\$12.957.592,08
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$3.199.701,75	\$0,00	\$13.199.701,75
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.299,68	\$3.434.001,43	\$0,00	\$13.434.001,43
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.113,92	\$3.668.115,36	\$0,00	\$13.668.115,36
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$224.780,30	\$3.892.895,65	\$0,00	\$13.892.895,65
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$230.428,04	\$4.123.323,69	\$0,00	\$14.123.323,69
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.650,02	\$4.352.973,71	\$0,00	\$14.352.973,71
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.232,87	\$4.563.206,58	\$0,00	\$14.563.206,58
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.552,72	\$4.792.759,30	\$0,00	\$14.792.759,30
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$220.262,28	\$5.013.021,58	\$0,00	\$15.013.021,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$227.214,15	\$5.240.235,73	\$0,00	\$15.240.235,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$218.372,45	\$5.458.608,18	\$0,00	\$15.458.608,18
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223.204,18	\$5.681.812,36	\$0,00	\$15.681.812,36
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$222.321,41	\$5.904.133,78	\$0,00	\$15.904.133,78
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$213.914,22	\$6.118.047,99	\$0,00	\$16.118.047,99
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$219.273,75	\$6.337.321,74	\$0,00	\$16.337.321,74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.864,98	\$6.548.186,72	\$0,00	\$16.548.186,72

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 25/07/2019
Juzgado 110014303014

01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$217.005,52	\$6.765.192,24	\$0,00	\$16.765.192,24
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$214.632,22	\$6.979.824,46	\$0,00	\$16.979.824,46
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$198.676,16	\$7.178.500,61	\$0,00	\$17.178.500,61
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.709,22	\$7.395.209,83	\$0,00	\$17.395.209,83
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$209.240,47	\$7.604.450,30	\$0,00	\$17.604.450,30
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.412,81	\$7.820.863,12	\$0,00	\$17.820.863,12

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 10000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 10000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 7820863,000
Total a pagar	\$ 17820863,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 17820863,000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 55000000,000
Total Interés plazo	\$,000
Total Interés mora	\$ 41951742,000
Total a pagar	\$ 96951742,000
- Total Abonos	\$ 15000000,000
Neto a pagar	\$ 81951742,000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 020 2018 00154

En atención a la documentación que antecede¹, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de junio 14 de 2019, y en su lugar se dispone:

Único: Corregir el proveído de junio 14 de 2019², en el sentido de indicar que por un error mecanográfico se había calculado el interés moratorio con una fecha posterior a la indicada en el mandamiento de pago, en consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ochenta y un millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda corriente (\$81'951.742), conforme se extrae de la liquidación que precede³, la cual hace parte integral del presente proveído.

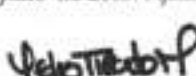
De otra parte, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio No 036 remitido y diligenciado por Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá⁴, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 131
hoy 29 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

¹ Ver folios 61 C-L.

² Ver folio 60 *ibidem*.

³ Ver folios 78 a 82 *ibidem*.

⁴ Ver folios 61 a 77 C-Ppal.

Certificación Catastral

Radicación No.: 875860

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S01079018	5912	02/09/1985	06

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5B 88G 23 - Código postal: 110871

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5B 88G 25

Dirección(es) anterior(es):

CL 13B S 101B 23 FECHA:28/03/2003

Código de sector catastral:

004566 33 13 000 00000

CHIP: AAA0053DBUZ

Número Predial Nal: 110010145086600330013000000000

Cédula(s) Catastral(es)

14S 101B 7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 112,563,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surte los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 07062011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019



JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 45984D9DC521

W. Quintero
GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Sr.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

ORIGIN V CAMPAL
REF: 2018-154

EJECUTIVO DE AMPARO PEÑA VS
JULIA INÉS FORERO.

2728
42733 28-AUG-19 12:47

7260-92-14
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

GUSTAVO QUINTERO GARCÍA, apoderado de la demandante, me permito presentar el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-1079018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, debidamente embargado y secuestrado para ser sometido a su aprobación:

Avalúo Catastral para el año 2019..... \$ 112.563.000
Más 50% conforme Art. 444 # 4 del CGP \$ 56.281.500

TOTAL AVALUO \$ 168.844.500

Adjunto certificación catastral de avalúo del inmueble para el año 2019.

Atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34-680 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 AGO 2019

Al despacho de Bogotá D.C. (P.L. 193)
Custodios
El Jefe de Despacho (P.L.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 020 2018 00154

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-01079018 presentado por la parte ejecutante a folios 84 a 85 el cual asciende a la suma de ciento sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda corriente (\$168.844.500).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155
hoy 4 de septiembre de 2019. Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 SEP 2019 03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

En la(s) secretaria (s) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 020 2018 00154 00

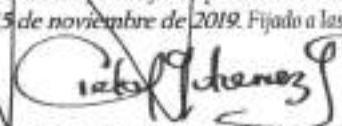
Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-01079018 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de ciento sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda corriente (\$168.844.500.⁰⁰).

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203
hoy 15 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

88

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

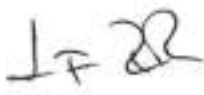
Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. 2018-154 (20 Descong.)
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE AMPARO PEÑA vs.
JULIA INES FORERO ALVAREZ.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de este proceso identificado con el folio de matrícula 505-1079018 debidamente embargado, secuestrado y avaluado .

Atentamente;


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.280 c.s.j


61421 28-NOV-'19 15:51

10981-113-14
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de la
Jurisdicción AL

03 DIC 2019

A la Señal del Señor (a) juez

O
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 020 2018 00154 00

Atendiendo el memorial que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 18 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-1079018 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

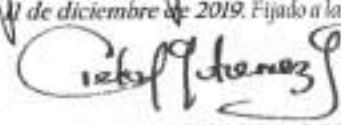
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAÑA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 221
Hoy 11 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 88.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

91
GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: 2018-154-20.
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA VS
JULIA INES FORERO ALVAREZ

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, solicito respetuosamente al señor Juez se sirva reprogramar la diligencia de remate, toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad publica suspendió terminos judiciales y no se pudo llevar a cabo la diligencia señalada para el día 18 de marzo de 2020.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J

Responder a todos



Eliminar



No deseado

Bloquear



27-05-2020
LCTP
Simele

RV: 2018-154 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA vs . JULIA INES FORERO ALVAREZ

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Jue 2/07/2020 9:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Juzgado 14 C.Mpal de Ejecuci...
41 KB



84848 14-JUL-20 12:03

3185-112-14

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Remito para el trámite pertinente.

De: Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 3:28 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>

Asunto: 2018-154 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA vs . JULIA INES FORERO ALVAREZ

PARA : JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

2018-154 - 20

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA vs. JULIA INES FORERO

Memorial: . SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Cordial saludo:

Att: Gustavo Quintero Garcia

Gracias.

¡Mil gracias!

Listo.

☐ ¿Las sugerencias anteriores son útiles? ☐ Sí ☐ No

Responder

Reenviar



Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 6 AGO 2020

63

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 020 - 2018 - 00154

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el avalúo del inmueble con los valores reales para este año y actualice la liquidación de crédito, pues la que obra en el expediente fue aprobada en auto de junio 26 de 2019¹.

Notifíquese,



¹ Ver folio 83 C.I.

94
**EJECUTIVO DE AMPARO PEÑA JUNCA CONTRA JULIA INES FORERO ALVAREZ.
RADICADO 2.018-154 - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA.**

Gustavo Quintero Garcia <gusquingarcia@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 8:16 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial CM E (14) Peña- Alvarez Julia.pdf; Avaluo catastral2.020.pdf; Liquidacion credito Peña Amparo- Julia I. Forero.pdf;

Cordial saludo:

Adjunto avalúo comercial del inmueble embargado en este proceso. Anexo el avalúo catastral. Igualmente adjunto la liquidación del crédito. Muchas gracias y un buen día.

Att: Gustavo Quintero García



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 803 48

Fecha: 19/10/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 327 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIA INES FORERO ALVAREZ	C	51596369	100	N
Total Propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5912	02/09/1985	BOGOTÁ	06	050S0107901F

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5B 88G 23 Código postal: 110871

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 5B 88G 25

Dirección(es) anterior(es):

CL 13B S 101 23 FECHA: 28/03/2003

Código de sector catastral:

004566 33 13.000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

14S 101B 7

CHIP: AAA0053DBUZ

Número Predial Nal: 110010145086600330013000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 00 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

72.00

Total área de construcción (m2)

101.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 120,924,000.00	2020
2	\$ 112,563,000.00	2019
3	\$ 105,732,000.00	2018
4	\$ 84,213,000.00	2017
5	\$ 82,008,000.00	2016
6	\$ 83,443,000.00	2015
7	\$ 71,672,000.00	2014
8	\$ 61,165,000.00	2013
9	\$ 54,534,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los valores que tenga una titularidad o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7603

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C415FDD2F521

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111511

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



LIQUIDACION CREDITO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA CONTRA JULIA INES
FORERO ALVAREZ - RADICADO 2.018-154.

96

PERIODO	PORCIÓN MES (diferencia del total) /331	TASA E.A. (efectiva anual)	TASA MES (T.E.A./12)	CAPITAL	ABONOS	CONTR. A CAP.	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porción * tasa mes) /100	INTERESES ACUM.
19-jul-16 al	31-jul-16	0,40	32,01%	2,34%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 514.800,00
1-ago-16 al	31-ago-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1.287.000,00
1-sep-16 al	30-sep-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,01	\$ 1.287.000,00
1-oct-16 al	31-oct-16	1,00	32,01%	2,40%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,01	\$ 1.320.000,00
1-nov-16 al	30-nov-16	1,00	32,01%	2,40%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320.000,00
1-dic-16 al	31-dic-16	1,00	32,01%	2,40%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320.000,00
1-ene-17 al	31-ene-17	1,00	32,51%	2,44%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00
1-feb-17 al	28-feb-17	1,00	32,51%	2,44%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00
1-mar-17 al	31-mar-17	1,00	32,51%	2,44%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00
1-abr-17 al	30-abr-17	1,00	32,50%	2,44%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00
1-may-17 al	31-may-17	1,00	32,50%	2,44%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00
1-jun-17 al	30-jun-17	1,00	32,50%	2,44%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00
1-jul-17 al	31-jul-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320.000,00
1-ago-17 al	31-ago-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.320.000,00
1-sep-17 al	30-sep-17	1,00	32,72%	2,35%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.292.500,00
1-oct-17 al	31-oct-17	1,00	31,72%	2,32%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.274.000,00
1-nov-17 al	30-nov-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.265.000,00
1-dic-17 al	31-dic-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.259.500,00
1-ene-18 al	31-ene-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.254.000,00
1-feb-18 al	28-feb-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.270.500,00
1-mar-18 al	31-mar-18	1,00	31,07%	2,28%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.254.000,00
1-abr-18 al	30-abr-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.243.000,00
1-may-18 al	31-may-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.237.500,00
1-jun-18 al	30-jun-18	0,70	30,42%	2,24%	\$ 55.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 15,00	\$ 962.400,00
22-jun-18 al	30-jun-18	0,27	30,42%	2,24%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 0,00	\$ 320.533,33
1-jul-18 al	31-jul-18	1,00	30,94%	2,23%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 0,00	\$ 1.215.500,00
1-ago-18 al	31-ago-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.210.000,00
1-sep-18 al	30-sep-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.204.500,00
1-oct-18 al	31-oct-18	1,00	29,44%	2,17%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.199.500,00
1-nov-18 al	30-nov-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.188.000,00
1-dic-18 al	31-dic-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.182.500,00
1-ene-19 al	31-ene-19	1,00	28,74%	2,12%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.171.500,00
1-feb-19 al	28-feb-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.199.000,00
1-mar-19 al	31-mar-19	1,00	29,25%	2,15%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.182.500,00
1-abr-19 al	30-abr-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.000,00
1-may-19 al	31-may-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.142.500,00
1-jun-19 al	30-jun-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1.177.000,00
1-jul-19 al	31-jul-19	0,10	28,32%	2,14%	\$ 55.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 1,00	\$ 20,00	\$ 117.700,00
4-jul-19 al	31-jul-19	0,50	28,32%	2,14%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.059.300,00
1-ago-19 al	31-ago-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.000,00
1-sep-19 al	30-sep-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.000,00
1-oct-19 al	31-oct-19	1,00	28,63%	2,12%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.166.000,00
1-nov-19 al	30-nov-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.160.500,00
1-dic-19 al	31-dic-19	1,00	28,38%	2,10%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.155.000,00
1-ene-20 al	31-ene-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.148.500,00
1-feb-20 al	29-feb-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.166.000,00
1-mar-20 al	31-mar-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.160.500,00
1-abr-20 al	30-abr-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.144.000,00
1-may-20 al	31-may-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.116.500,00
1-jun-20 al	30-jun-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1.121.000,00
1-jul-20 al	31-jul-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121.000,00
1-ago-20 al	31-ago-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.122.000,00
1-sep-20 al	30-sep-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.127.500,00
1-oct-20 al	29-oct-20	0,63	27,54%	2,02%	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 704.633,33
TOTAL INTERESES									\$ 37.491.366,66
CAPITAL									\$ 55.000.000,00
TOTAL DEUDA									\$ 92.491.366,66
INTERESES	TRENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS								
CAPITAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS								
TOTAL DEUDA	NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS								

Atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 15.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34 00 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de
Municipal de

CLADOS ART. 11

11 NOV. 2020 se fija el precio

disponibles en el Art. 446

el cual se a partir del 12 NOV. 2020

17 NOV. 2020

L. J. J. J. J.

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Ciudad.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00953 23-OCT-20 8:27

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AMPARO PEÑA JUNCA
CONTRA JULIA INES FORERO ALVAREZ.

EXPEDIENTE 11001418902020180015400

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, en mi condición de apoderado de la demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en Auto del 8 de octubre de 2.020, presento a consideración del señor Juez el avalúo del inmueble ubicado en la CALLE 5B NUMERO 88G-23 DE BOGOTA, debidamente embargado y secuestrado en este proceso, para darle el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 444, numeral 4 del C.G.P.

Avalúo catastral año 2020	\$ 120.924.000.00
Más 50% (Art. 444 numeral 4)	\$ 60.462.000.00
TOTAL AVALUO	\$ 181.386.000.00

Adjunto certificado Avalúo catastral del inmueble con fecha de expedición octubre 19 de 2.020.

Igualmente, adjunto la liquidación del crédito.

Del señor Juez, atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

Carrera 47A No. 96-41 Oficina 203 Bogotá.

Tel. 2960091 - 3002023574

Correo: gusquingarcia@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá

TRASLADOS ART. 110 G. P.

20 ENE 2021

25 ENE 2021

21 ENE 2021

• Secretario



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
AL DESPACHO

04

26 OCT 2020

Al director del Sefar (a) presento
Cordialmente
El (a) Secretario (a)



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

23 NOV 2020

Al (a) director del Sefar (a) presento
Cordialmente
El (a) Secretario (a)



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/11/2020
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$55.000.000,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.149.770,28	\$28.101.512,28	\$0,00	\$83.101.512,28
01/07/2019	02/07/2019	2	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$76.581,18	\$28.178.093,46	\$0,00	\$83.178.093,46
03/07/2019	03/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$38.290,59	\$28.216.384,05	\$10.000.000,00	\$73.216.384,05
04/07/2019	31/07/2019	28	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.072.136,54	\$19.288.520,60	\$0,00	\$74.288.520,60
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.189.183,34	\$20.477.703,94	\$0,00	\$75.477.703,94
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.150.822,59	\$21.628.526,52	\$0,00	\$76.628.526,52
01/10/2019	31/10/2019	31	28,85	28,85	28,85	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.177.208,20	\$22.805.734,72	\$0,00	\$77.805.734,72
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.135.540,17	\$23.941.274,89	\$0,00	\$78.941.274,89
01/12/2019	31/12/2019	31	28,385	28,385	28,385	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.166.841,36	\$25.108.116,25	\$0,00	\$80.108.116,25
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.159.187,93	\$26.267.304,18	\$0,00	\$81.267.304,18
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.099.219,38	\$27.366.523,56	\$0,00	\$82.366.523,56
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.169.025,76	\$28.535.549,32	\$0,00	\$83.535.549,32
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.117.557,03	\$29.653.106,35	\$0,00	\$84.653.106,35
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.127.347,08	\$30.780.453,44	\$0,00	\$85.780.453,44
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.087.247,96	\$31.867.701,39	\$0,00	\$86.867.701,39
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.123.489,55	\$32.991.190,95	\$0,00	\$87.991.190,95
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.132.852,34	\$34.124.043,29	\$0,00	\$89.124.043,29
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.099.502,32	\$35.223.545,60	\$0,00	\$90.223.545,60
01/10/2020	19/10/2020	19	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$55.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$687.576,51	\$35.911.122,11	\$0,00	\$90.911.122,11

Capital	\$ 55.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 55.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 45.911.122,00
Total a pagar	\$ 100.911.122,00
- Abonos	\$ 10.000.000,00
Neto a pagar	\$ 90.911.122,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 020 2018 00154

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-01079018 presentado por la parte ejecutante a folios 94 a 97 el cual asciende a la suma de ciento ochenta y un millones trescientos ochenta y seis mil pesos moneda corriente (\$181'386.000).

De otra parte, en atención a liquidación de crédito que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,



¹ Ver folios 96 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

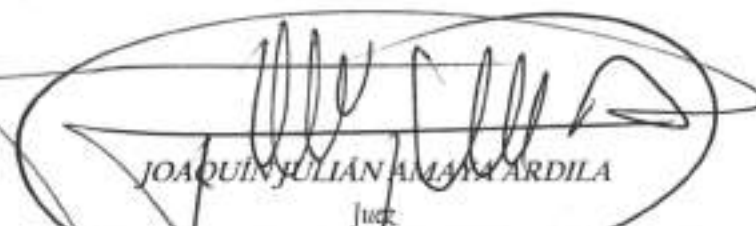
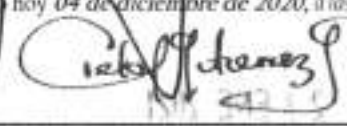
Proceso No. 020 - 2018 - 00154

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, debe ser **modificada**, pues el cálculo no partió de la liquidación del crédito en firme y aprobada mediante providencia del 26 de junio de 2019², cuya fecha de corte fue el 31 de mayo del mismo año.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de noventa millones novecientos once mil ciento veintidós pesos moneda corriente (\$90.911.122), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Por la Oficina de Apoyo córrase el traslado del avalúo del bien inmueble ordenado en providencia del 29 de octubre pasado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158
Fijado hoy 04 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 96 C.I.

² Ver folio 83 C.I.



Ministerio de Salud y Medio Ambiente

Presidencia del Gobierno
Rectorado de la Universidad
Oficina de la Presidencia
Municipal de la Universidad

10

27 ENE 2021

A la Presidencia del Gobierno (a) José Martí

Oficina de la Presidencia

El (a) Secretario (a)



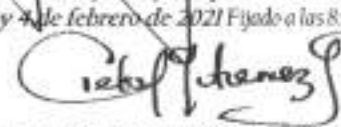
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 020- 02018 00154 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-01079018 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de ciento ochenta y un millones trescientos ochenta y seis mil pesos moneda corriente (\$181.386. 000.⁰⁰).

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015
hoy 4 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ